

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Piso 2 Bloque 1 Oficina 202
Espinal - Tolima

1CD
72 folios

Oficio No. 1069

29 de julio de 2019

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CAN Avenida El Dorado No. 51-80

Bogotá, D.C.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2019-01-291906

Fecha: 31/07/2019 12:50:45
Remitente: - JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Folios: 72

REF: REMISION FOTOCOPIAS AUTENTICAS

Comedidamente me permito remitirles fotocopias auténticas del proceso EJECUTIVO promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, RADICACION 2019-00065-00, constante de 2 cuadernos con 59 y 10 folios, a fin de que formen parte del proceso de Reorganización Empresarial promovida por la Sociedad Inversiones Molino Grande Ltda que cursa en dicha entidad, en cumplimiento al proveído proferido por este despacho judicial el 16 de Julio de 2019.

Atentamente,

ARIEL FLOREZ ANGEL

Secretario



472

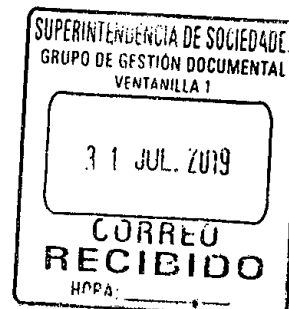
Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.002.917.9 OG 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosclientes@472.com.co
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. Tlc Res Mensajería Expresa 001867 de 09/09/2011

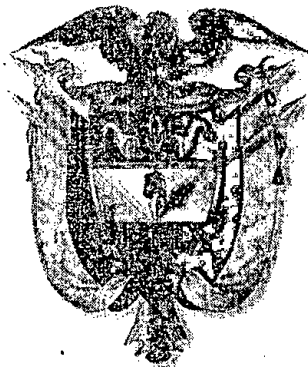
Destinatario

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Dirección: CAN AVDA EL DORADO 51 80
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal:
Fecha admisión: 29/07/2019 23:00:09

Remitente

Nombre/Razón Social: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Dirección: CARRERA 6 No 10 - 36
Ciudad: ESPINAL
Departamento: TOLIMA
Código postal: 733520331
Envío: RA156914245C0





REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE 1 OFICINA 202
Espinal Tolima

2	0	1	9	-	0	0	0	6	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

CUADERNO 4

MEDIDAS CAUTELARES

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y OTRO

RADICACIÓN: 73-268-31-03-002-2019-00065-00

FECHA RADICACIÓN: 24 DE MAYO DE 2019

TOMO 18

FOLIO 159

JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA

Abogado Especialista en Derecho Procesal Civil

Ibagué, 23 de mayo de 2019

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO ESPINAL (TOLIMA) - Reparto

E.

S.

D.

Proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ.

HÉCTOR RAMÓN BORREGO GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.340.356 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Ibagué, obrando en calidad de Gerente y por ende Representante Legal de la Sucursal Tolima del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con Nit. 860.034.313-7 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara y Comercio de la ciudad de Ibagué, de la manera más respetuosa manifiesto a Usted Señor Juez, que mediante el presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.701.653 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 175.060 del C.S. de la J., para que actuando en nombre de la Entidad que represento, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA** en contra de la sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, identificada con Nit. 890.706.272-7, con domicilio en el municipio de Espinal, representada legalmente por el señor Carlos Roberto Sánchez Díaz, o quien haga sus veces y contra el señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 expedida en Ibagué, con domicilio en el municipio de Espinal, con base en el título valor Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio que consta en la hoja número **557352**, correspondiente a las obligaciones No. 06716166200217249, 06316166200218159, 06316166200242977, 06316166200243215, 07116166200270903, 07116166200272651, 07116166200272982, 07116166200273519, 07116166200274277, 07116166200274707, 07116166200275068, 07116166200276280, 07116166200278773, 07116166200281181, 07116166200281504, 07116166200283054, 07116166200285729, 07116166200286420, 07116166200287774, 07116166200287873, 05474826149033668, 0560166269996533 y con base en el título valor Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio que consta en la hoja número **557359**, correspondiente a la obligación No. 0032060412859072, 4856308544646643 y 0560166260017271.

El apoderado queda investido para desarrollar todas las facultades conferidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito, adelantar todos los actos convenientes para el cabal cumplimiento de este Mandato y para recurrir en cualquier acción legal destinada a proteger los intereses del Banco Davivienda S.A., terminar el proceso por pago. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella; no obstante lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente Poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

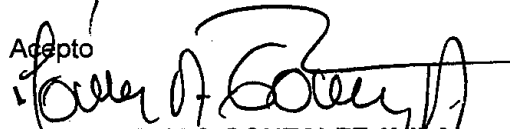
La facultad de recibir se la reserva el Banco por lo tanto todo título judicial deberá ser expedido a nombre de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit. 860.034.313-7; no obstante, mi Apoderado podrá reclamar dichos títulos, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

Sírvase reconocerle personería al apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,


HÉCTOR RAMÓN BORREGO GARCÍA
C.C. No. 79.340.356 de Bogotá, D.C.

Acepto


JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA
C.C. No. 79.701.653 de Bogotá D.C
T.P. No. 175.060 de C.S. de la J.

[Handwritten signature]



**NOTARÍA PRIMERA DEL
CÍRCULO DE IBAGÜÉ**

Doy fe que la firma puesta en el anterior documento fue
confrontada con la registrada en este despacho y corresponde a

HECTOR RAMON BORREGO GARCIA

23 MAY 2019



Cédula 79340356

23-05-2019 10:32

AUTENTICACION



9



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA**

Fecha expedición: 2019/04/23 - 08:12:16 **** Recibo No. S000474926 **** Num. Operación. 01-CAJA80-20190423-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN gR1NjTEFSY

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE
SUCURSAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : IBAGUE

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BANCO DAVIVIENDA S A
IDENTIFICACIÓN : 860034313-7
DIRECCIÓN : AV EL DORADO NRO. 68C-61 P 10
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : 276917

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR RESOLUCION NÚMERO 1315 DEL 16 DE MARZO DE 1979 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3622 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 1988, SE INSCRIBE : APERTURA SUCURSAL.

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 43250
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 05 DE 1988
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2019
ACTIVO VINCULADO : 373,809,520,668.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 3 N. 12-90
BARRIO : BRR CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2624111
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionesjudiciales@davivienda.com



**CAMARA DE
COMERCIO
IBAGUE**

**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA**

Fecha expedición: 2019/04/23 - 08:12:16 **** Recibo No. S000474926 **** Num. Operación. 01-CAJA80-20190423-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN gR1NjTEFSY

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 3 N. 12-80
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR CENTRO
TELÉFONO 1 : 2624111
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : BANCOS COMERCIALES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS DE LA CASA PRINCIPAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27448 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : REFORMA ESTATUTOS CASA PRINCIPAL: FUSION POR ABSORCION ENTRE "BANCO DA VIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y "BANSUPERIOR S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA
 - 2) BANCO DAVIVIENDA S.A.
- Actual.) BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3890 DEL 25 DE JULIO DE 1997 SUSCRITO POR Notaria 18. de Santa Fe de Bogota DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18271 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 1997, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA POR BANCO DAVIVIENDA S.A.

POR ACTA NÚMERO 763 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 184819 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A. POR BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-3892	19721016	NOTARIA 14. DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.	BOGOTA	RM06-10897	19940812
EP-2510	19730623	NOTARIA 14. DE BOGOTA D.E.	BOGOTA	RM06-10898	19940812
EP-2022	19760622	NOTARIA 14. DE BOGOTA D.E.	BOGOTA	RM06-10899	19940812
EP-6242	19871228	NOTARIA 18. DE BOGOTA D.E.	BOGOTA	RM06-10900	19940812
EP-5681	19930824	NOTARIA 18. DE BOGOTA D.E.	BOGOTA	RM06-10901	19940812
EP-3047	19940609	NOTARIA 18. DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.	BOGOTA	RM06-10902	19940812
EP-3890	19970725	NOTARIA 18. DE SANTA FE DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-18271	19970801



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA**

Fecha expedición: 2019/04/23 - 08:12:17 **** Recibo No. S000474926 **** Num. Operación. 01-CAJA80-20190423-0003



CODIGO DE VERIFICACIÓN gR1NjTEFSY

AC-528	19970909	BOGOTA			
EP-5600	19971015	JUNTA DIRECTIVA		RM06-18815	19971118
		NOTARIA 16. DE SANTA FE DE BOGOTA		RM06-18900	19971202
		BOGOTA			
EP-167	19730130	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20551	19980605
EP-3044	19730726	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20552	19980605
EP-1754	19750526	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20553	19980605
EP-537	19780615	NOTARIA 17. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20554	19980605
EP-1044	19791001	NOTARIA 17. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20555	19980605
EP-4396	19831214	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20556	19980605
EP-5388	19851212	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20557	19980605
EP-5093	19861125	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20558	19980605
EP-3925	19870909	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20559	19980605
EP-5166	19891114	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20560	19980605
EP-5706	19920918	NOTARIA 16. DE SANTA FE DE BOGOTA		RM06-20561	19980605
		BOGOTA			
EP-4541	20000822	NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C.	BOGOTA	RM06-24698	20000911
AC-593	20010529	JUNTA DIRECTIVA	BOGOTA	RM06-25469	20020503
EP-7019	20070829	NOTARIA 71	BOGOTA	RM06-28250	20070919
EP-9557	20120731	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-31882	20120918
EP-1	20160104	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-34437	20160212
AC-946	20170808	JUNTA DIRECTIVA	BOGOTA	RM06-35799	20171201

REFORMAS - CASA PRINCIPAL

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002369 DE NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027448 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA ESTATUTOS CASA PRINCIPAL: FUSION POR ABSORCION ENTRE "BANCO DA VIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y "BANSUPERIOR S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 941 DEL 09 DE MAYO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35480 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL	BORREGO GARCIA HECTOR RAMON	CC 79,340,356

POR ACTA NÚMERO 778 DEL 27 DE ABRIL DE 2010 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30225 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE JUNIO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MANCHOLA SAAVEDRA ANDREA DEL PILAR	CC 65,774,258

POR ACTA NÚMERO 902 DEL 11 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34134 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA	GONZALEZ AVILA JAIME ARTURO	CC 79,701,653



**CAMARA DE
COMERCIO
IBAGUE**

**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA**

Fecha expedición: 2019/04/23 - 08:12:17 **** Recibo No. S000474926 **** Num. Operación. 01-CAJA80-20190423-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN gR1NjTEFSY

EFFECTOS JUDICIALES

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 725 DEL 22 DE ENERO DE 2008 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28805 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ABRIL DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	FRANCO BEJARANO HERNANDO	CC 5,884,728

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

QUE LA AGENCIA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DEPENDE DE LA SUCURSAL DE IBAGUE Y POR LO TANTO LA DOCTORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.263.921 DE IBAGUE (TOLIMA) EN SU CONDICION DE GERENTE DE LA SUCURSAL DE IBAGUE ESTA FACULTADA PARA EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN DICHO MUNICIPIO. ASI MISMO, LA DOCTORA CORREA POR DECISION DE LA JUNTA EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA). CERTIFICA LA DOCTORA ANDREA DEL PILAR MANCHOLA SAAVEDRA, TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESOS, EN DONDE SEA NECESARIA, SU REPRESENTACION, Y EN LA QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARTICIPE EN CUALQUIER CALIDAD, PUDIENDO EJERCER TAL REPRESENTACION EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, PARA ACTUAR CON FACULTADES PARA CONTITUIR APODERADFOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A HASTA POR LA SUMA DE (\$100.000.000) EN CADA UNO DE LOS CASO. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CERTIFICA EL SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL IBAGUE SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESTA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA. O SEPARADAMENTE. CERTIFICA FACULTADES DEL GERENTE EL GERENTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OBLIGARLA ANTE TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA - PODERES

QUE POR ACTA NO.528 DE JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DAVIVIENDA, DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1.997, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.997 BAJO EL NO. 18.815 DEL LIBRO VI ., LA JUNTA AUTORIZO LA APERTURA DE LAS OFICINAS EN GIRARDOT,



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

Fecha expedición: 2019/04/23 - 08:12:17 **** Recibo No. S000474926 **** Num. Operación. 01-CAJA80-20190423-0003



CODIGO DE VERIFICACIÓN gR1NjTEFSY

MELGAR Y EL ESPINAL, TODAS ESTAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL IBAGUE. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.3.235, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 18 DE JULIO DE 1.995, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO. 175 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA SILVIA HELENA JAUREGUI VALLEJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.38.254.648 DE IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE LA CORPORACION SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE LA CORPORACION INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. . REPRESENTAR A LA CORPORACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. CERTIFICA PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.2.136, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 10 DE JUNIO DE 1.999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NO.415 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES EDUARDO DIAZ CORTES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.322.284 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. . REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. . ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 1.999, HASTA EL DIA 09 DE JULIO DE 1.999 INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. CERTIFICA PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.3.581, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 13 DE JULIO DE 2.000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE JULIO DE 2.000 BAJO EL NO.470 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA SILVIA HELENA JAUREGUI VALLEJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.38.254.648 DE IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE GIRARDOT Y RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE DAVIVIENDA. . REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. . ACTUE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DAVIVIENDA EN LA AGENCIA GIRARD (CUNDINAMARCA), LA CUAL ESTA ADSCRITA A LA SUCURSAL DE IBAGUE. CERTIFICA PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.6351, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2.002, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2.002 BAJO EL NO. 560 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR OMAR SUESCUN GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.319.924 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA



**CAMARA
COMERCIO
IBAGUE**

**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA**

Fecha expedición: 2019/04/23 - 08:12:17 **** Recibo No. S000474926 **** Num. Operación. 01-CAJA80-20190423-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN gR1NjTEFSY

QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S. A. PARAGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2.002 HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.2624, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., EL 30 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NO. 582 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR ANDRES EDUARDO DIAZ CORTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.322.284 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIER DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO, PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENE E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS CEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. CERTIFICA PODER GENERAL: POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 11. 131, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA DE BOGOTA D.C, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2.005, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2.005 BAJO EL NUMERO 653 DEL LIBRO V., EL SEÑOR CAMILO ALBAN SLDARRIAGA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.385.661 DE BOGOTA, QUIEN OBAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LUZ MARINA QUINTERO LOZANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 65.738.775 DE IBAGUE, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y ADEMAS DE LA CIUDAD DE GIRARDOT; PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS



**CAMARA de
COMERCIO**
IBAGUE

**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA**

Fecha expedición: 2019/04/23 - 08:12:17 **** Recibo No. S000474926 **** Num. Operación. 01-CAJA80-20190423-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN gR1NJTFSY

PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. CERTIFICA PODER GENERAL: POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 9.686, OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2.007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2.007 BAJO EL NUMERO 728 DEL LIBRO V., EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUOSO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO A NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA DEL ROSARIO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTÉ TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARAGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2.007) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2.007), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUMA SUS FACULTADES. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA 03188 DE NOTARIA PRIMERA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 0924 DEL LIBRO V, LA SEÑORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 38.263.921 DE IBAGUE, OBRANDO EN REPRESENTACION DE BANCO DAVIVIENDA S.A OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 65.737.779 DE IBAGUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" SUSCRIBA Y ACEPTÉ CONTRATOS DE PRENDA A FAVOR DEL BANCO. B. PARA QUE SUSCRIBA PROMESAS DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO. C. PARA FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE MATRICULA Y TRASPASO A NOMBRE DEL BANCO. D PARA FIRMAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE ENTREGAN VEHICULOS EN LEASING A LOS CLIENTES. E. PARA FIRMAR Y REALIZAR LOS TRAMITES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONSTITUCIÓN DE PRENDA. F. PARA QUE SUSCRIBA LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN DESCRITA ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIOS DE GIRARDOT, DORADA Y PUERTO BOYACÁ. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 4523 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL



**CAMARA DE
COMERCIO
IBAGUE**

**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA**

Fecha expedición: 2019/04/23 - 08:12:17 **** Recibo No. S000474926 **** Num. Operación. 01-CAJA80-20190423-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN gR1NjTEFSY

16 DE MAYO DE 2018 BAJO INSCRIPCIÓN 1123 DEL LIBRO V, SE REGISTRÓ EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA DIANA MILENA PAVA SANTOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.774.669, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSÍ Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A CUYO OBJETO SEAN VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. 2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A DE VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. LA PODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA. CERTIFICA: QUE POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA 4520 DE LA NOTARÍA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2018, BAJO LA INSCRIPCIÓN 1124 DEL LIBRO V, SE REGISTRÓ EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIELA MORENO GÓMEZ MAYOR EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.110.542.203, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y TOLIMA: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSÍ Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. 2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y TOLIMA Y HASTA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

CERTIFICA

CERTIFICA POR ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2.369, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA EL 27 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE 2.006 BAJO EL NUMERO 27.448 DEL LIBRO VI., SE REGISTRO LA FU ABSORCION ENTRE "BANCO DAVIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, "BANSUPERIOR S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA. CERTIFICA POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 7.019, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DE EL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 28.250 DEL LIBRO VI. EL PROCESO DE FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINA DAVIVIENDA S.A., EN SU CONDICION DE ABSORBENTE, Y, GRANBANCO S.A CONDICION DE ABSORBIDA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE. CERTIFICA QUE POR ACTA N. 725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE ABRIL DE 2008, BAJO EL NUMERO LIBRO VI, FUE NOMBRADO: CARGO NOMBRE IDENTIFICACION SUPLENTE DEL HERNANDO FRANCO BEJARANO C.C. 5.884.728 GERENTE SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANC COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIBAGUE Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOL INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIV FACULTADES PARA TRANSIGIR Y CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS SE POR LA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA**

Fecha expedición: 2019/04/23 - 08:12:18 **** Recibo No. S000474926 **** Num. Operación. 01-CAJA80-20190423-0003



CODIGO DE VERIFICACIÓN gR1NjTEFSY

SUMA DE 10.000.000 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PO CONJUNTA O SEPARADAMENTE. REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA C.C.79.701.653 CERTIFICA FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALS: EL LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL TOLIMA SERÁ REPRESEN BANCO DAVIVIENDA SA. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, PENAL, POLICIVO, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQ CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, INCLUYENDO LOS MUNICIPIOS BOYACÁ, LA DORADA Y GIRARDOT, CON FACULTADES PARA CONSTITUI CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDE TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DEC REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO. SE ACLARA QUE ESTE NOMB SUSTITUYE, EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMÁS REPR ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA 18058 DE 2015 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016, BAJO EL NUMERO 1068 DEL LIBRO V, EL DOCTOR ÁLVARO ALBERTO BUITRAGO IDENTIFICADO CON Cedula DE CIUDADANÍA 79459431 OBRANDO E REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. CONFIERE PODER ESPECIAL SUFRIENTE A ANDREA PATRICIA GÓNZÁLEZ VILLOTA IDENTIFICADA CIUDADANÍA, 59827313, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DAVIVIENDA, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL EN LOS MUNICIPIOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ. HUILA, TOLIMA Y META, ADELANTE LAS SIGUI A). SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. B). E GARANTÍAS BANCARIAS CONSTITUIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MODIFICACIONES; Y C). SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES DE CRÉDITO V AUTORIZADOS (VMAS) O CUPOS DE CRÉDITO APROBADOS POR EL BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ACTA N 000946 DE JUNTA DIRECTIVA, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, BAJO LA INSCRIPCION N 35799, DEL LIBRO 06, LA JUNTA AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA BANCO DAVIVIENDA LA DORADA, UBICADA EN LA CALLE 13 N 2-62 DEL MUNICIPIO LA DORADA, LA CUAL DEPENDERA DE LA SUCURSAL TOLIMA REGIONAL CENTRO SUR.

LA APERTURA DE LA AGENCIA BANCO DAVIVIENDA PUERTO BOYACA, UBICADA EN LA CARRERA 3 N 11-67 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, LA CUAL DEPENDERA DE LA SUCURSAL TOLIMA, REGIONAL CENTRO SUR.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

Fecha expedición: 2019/04/23 - 08:12:18 **** Recibo No. S000474926 **** Num. Operación. 01-CAJA80-20190423-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN gR1NJTEFSY

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación gR1NJTEFSY

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/05/20 - 10:18:32 **** Recibo No. S000146473 **** Num. Operación. 90-RUE-20190520-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN 78jtUxgQbx

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 890706272-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE

DOMICILIO : ESPINAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7258

FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 17 DE 1985

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018

ACTIVO TOTAL : 10,234,257,439.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE SUCURSAL LC ESPINAL CHICORAL

MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2485077

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : molino.grande@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE SUCURSAL LC ESPINAL CHICORAL

MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL

TELÉFONO 1 : 2485077

TELÉFONO 3 : 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA

OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CODIGO DE VERIFICACIÓN 78jtUxgQbx

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 06 DE MAYO DE 1985 DE LA Notaria 2a. de Ibagué DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 737 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 1985, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 16 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION ,EFECTUADO EN OCTUBRE DE 20 00.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IML-007 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OTROS DEL 25 DE ABRIL DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ : LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION,EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005,POR EL PROMOTOR ,JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT.890.706.272-7,PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 35 LEY 550/99"CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUC TU RACION".

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
Por una Región Emprendedora y Competitiva

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/05/20 - 10:18:32 **** Recibo No. S000146473 **** Num. Operación. 90-RUE-20190520-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN 78jtUxgQbx

REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006 DE LA ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2006, SE DECRETÓ : CONTINUACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OFICIO NÚMERO IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 DE LA PROMOTOR DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2007, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 22 DEL 22 DE MAYO DE 2007 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2007, SE DECRETÓ : JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION NOS SOLICITO ,LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA

POR OFICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2015 DE LA PROMOTOR DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETÓ : TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1554	19880518	NOTARIA 1A. DE CALI		RM09-1313	19880824
EP-1126	19880827	NOTARIA UNICA DE ESPINAL		RM09-1342	19881028
EP-832	19891005	NOTARIA UNICA DE GUAMO		RM09-1530	19891009
EP-1534	19891014	NOTARIA UNICA DE ESPINAL		RM09-1534	19891026
EP-799	19900706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL		RM09-1659	19900717
EP-1667	19910619	NOTARIA 4A. DE IBAGUE		RM09-1849	19910628
EP-1354	19911023	NOTARIA UNICA DE ESPINAL		RM09-1930	19911107
EP-1084	19911231	NOTARIA UNICA DEL GUAMO		RM09-1970	19920108
EP-1037	19911219	NOTARIA UNICA DEL GUAMO		RM09-1971	19920110
EP-914	19920706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL		RM09-2073	19920715
EP-849	19960923	NOTARIA 2A. DE EL ESPINAL		RM09-2814	19961223
EP-364	20050701	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL	RM09-5079	20050816
EP-201	20090330	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL	RM09-6213	20090331

CERTIFICA - VIGENCIA



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
Boracá, Bogotá, República de Colombia

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/05/20 - 10:18:32 **** Recibo No. S000146473 **** Num. Operación. 90-RUE-20190520-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN 78jtUxgQbx

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE MAYO DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL PROCESAMIENTO, ELABORACION, SELECCION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO, DE TODOS O PARTE DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE USUFRUCTO, Y USO, DAR Y ACEPTAR FIANZAS Y GARANTIAS, CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, DEPOSITOS DE AHORROS Y SIMILARES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES; DAR Y ACEPTAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE HACERSE PARTE EN ASIGNACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA MISMA BIEN INVIRTIENDO EN SU FUNDACION O ADQUIRIENDO DERECHOS O ACCIONES Y DERECHOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO BIEN ADQUIRIENDO EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD; BIEN FUSIONANDO O INCORPORANDO EN CUALQUIER FORMA A LA SOCIEDAD OTROS SIMILARES O FUSIONANDO O INCORPORANDO LA SOCIEDAD CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. PODRA HACERSE TAMBIEN PARTE DE LOS BANCOS, COMPAÑIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GRUPOS ECONOMICOS, CONSORCIOS Y COMPAÑIAS SIMILARES A ESTAS, MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES, BIEN SEA POR CESION O CUALQUIERA OTRA MANERA DE ADQUIRIR ESTOS DERECHOS. PODRA IGUALMENTE DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS BONOS DE PRENDA, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS TITULOS VALORES; SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INVERTIR A TITULO ONEROSO SUS ACTIVOS EN CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES; LA COMPRA VENTA DE ARROZ PADDY, SU TRILLA Y SU MERCADEO, LA COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ARROZ BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300.000.000,00	300.000,00	1,000.00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC-14,222,265	267240	\$267.240.000,00
CASTELLANOS PERILLA RUDY	CC-6,071,631	12192	\$12.192.000,00
LEYVA AYALA LUIS EDUARDO	CC-79,143,098	2036	\$2.036.000,00



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
Para su Representación y Compromiso

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/05/20 - 10:18:33 **** Recibo No. S000146473 **** Num. Operación. 90-RUE-20190520-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN 78jtUxgQbx

SANCHEZ BARRERO CARLOS ANDRES	CC-1,010,169,290	9266	\$9.266.000,00
SANCHEZ BARRERO JUAN FELIPE	CC-1,110,476,984	9266	\$9.266.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3239 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE FEBRERO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC 14,222,265

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BARRERO GARCIA MYRIAM	CC 20,615,612

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) ANOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
Por una Región Impulsada y Competitiva

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/05/20 - 10:18:33 **** Recibo No. S000146473 **** Num. Operación. 90-RUE-20190520-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN 78jtUxgQbx

LEGALES MENSUALES Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ PADDY O BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No.29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA: EL ESPINAL, 14 DE JULIO DE 2000 EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART. 23 DE LA LEY 550/99. LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART.20 DE LA LEY 550 ACOMPAÑADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTOS, VOTANTES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPORTES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IBAGUE. JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO (PROMOTOR)

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No.32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	CC 11,302,554	19448T

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORENO SANCHEZ LUISA FERNANDA	CC 65,702,192	125770T

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/05/20 - 10:18:33 **** Recibo No. S000146473 **** Num. Operación. 90-RUE-20190520-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN 78jtUxgQbx

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA

CATEGORÍA : SUCURSAL

MATRÍCULA : 12927

FECHA DE MATRÍCULA : 19940901

FECHA DE RENOVACIÓN : 20150331

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : AV LOS PUENTES NO 17-18

MUNICIPIO : 73671 - SALDAÑA

TELÉFONO 1 : 2485077

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboracion de productos de molineria

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 548, FECHA: 19981111, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito Espinal, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE S ALDANA

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 7259

FECHA DE MATRÍCULA : 19850517

FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KM 3 VIA ESPINAL-IBAGUE

MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL

TELÉFONO 1 : 2485077

TELÉFONO 3 : 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboracion de productos de molineria

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 509, FECHA: 19980611, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito del Espinal, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 3573, FECHA: 20181113, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPIN, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

QUE POR OFICIO NO.853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1,998, BAJO EL NO.548 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA, MATRICULA 12927. DIRECCION AVDA.LOS PUENTES NO.17 18 SALDANA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.237 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO.499 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
For and Region Economy Competitiveness

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/05/20 - 10:18:34 **** Recibo No. S000146473 **** Num. Operación. 90-RUE-20190520-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN 78jtUxgQbx

ROBERTO SANCHEZ DIAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL '9 DE JUNIO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO.509 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO.27 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL A V I S O : REF, ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITADO POR : INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA. RADICACION: AR 2000 002. FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000 FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL; TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL A CUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA ,LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 003 00 CALDENDADA 05 DE ABRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA, CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL IBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION (N I T) 890 706 272. NO PRESEN TA CAMBIO DE DOMICILIO , NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMA RA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA , EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTEN DENCIA DE SOCIEDADES , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.214.386 DE IBAGUE. SE PUEDE UBICAR AL CITADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 39B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (IBAGUE TOLIMA), TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (098). JAIME EDUARDO MELO PALMA (FDO). PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO.2 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO IML-016, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO.6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO.3 DEL LIBRO XVIII, EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 8 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272- 7, EL CUAL NOS COMUNICO, EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M. G.- 009, DEL 8 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS: AVISO: REUNION DE ACREEDORES INTERNOS



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
Por el mejoramiento empresarial

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/05/20 - 10:18:34 **** Recibo No. S000146473 **** Num. Operación. 90-RUE-20190520-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN 78jtUxgQbx

Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7 PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 0/ 99 ' CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION'. EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P .M ., EN EL SALON LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 8-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR. SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3A, A. NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610987, FAX. 2611031 IBAGUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO.12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO.13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-017 DE L 26 DE MARZO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
Por una Región Impulsiva y Competitiva

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/05/20 - 10:18:34 **** Recibo No. S000146473 **** Num. Operación. 90-RUE-20190520-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN 78jtUxgQbx

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisuryorientetolima.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 78jtUxgQbx

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523117520504436

Nro Matrícula: 357-793

Página 1

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 10:05:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 357 - ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: ESPINAL VEREDA: DINDALITO

FECHA APERTURA: 25-01-1979 RADICACIÓN: 79-86 CON: OFICIO DE: 25-01-1979

CODIGO CATASTRAL: 00-02-002-0043-000 COD CATASTRAL ANT: 00-2-002-043

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CABIDA. 3-1/2 HÉCTAREAS: POR EL NORTE, CARRETERA PAVIMENTADA ESPINAL, IBAGUE; SUR, CON PREDIOS DE CORNELIO RAMIREZ RODRIGUEZ; ORIENTE, CALCETA DE POR MEDIO CON TERRENOS DE FRANCIS GONZALEZ; OCCIDENTE, CON TERRENOS DE ANSELMO PULIDO Y RICARDO RODRIGUEZ. (CON FUNDAMENTO EN OFICIO DE EMBARGO MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN MAT. 169.FL.92.T.2/56 ESPINAL)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) MOLINO DE SAN LUIS LIMITADA

2) MOLINO CULTIVO LOS CHORROS ORJUELA & CIA LIMITADA

3) MOLINO SAN LUIS LTDA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-08-1956 Radicación: S/N

Doc: PARTICION S/N DEL 08-03-1955 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION NATURALEZA TRABAJO DE PARTICION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ REYES BENITO

A: RODRIGUEZ VDA DE RAMIREZ BARBARA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-1970 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 358 DEL 15-07-1970 NOTARIA UNICA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE VARGAS GUADALUPE

A: PULIDO ANSELMA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-07-1973 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 275 DEL 02-05-1973 NOTARIA UNICA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTEALEGRE VDA DE RAMIRE MERCEDES

DE: PRADA DE URIZA BARBARA

DE: RAMIREZ DE VARGAS GUADALUPE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523117520504436

Nro Matrícula: 357-793

Página 2

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 10:05:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ DIOMEDES

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ JOSE GUILLERMO

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ PEDRO

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ RAFAEL

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ SALVADOR

DE: RAMIREZ VDA DE PEREZ MERCEDES

A: BARRETO BRUCE LUIS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-1973 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 370 DEL 01-06-1973 NOTARIA UNICA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS SUCESORALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA DE DIAZ TRANSITO

A: BARRETO BRUCE LUIS

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-1976 Radicación: S/N

Doc: PARTICION S/N DEL 26-01-1974 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION NATURALEZA TRABAJO DE PARTICION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VDA DE RAMIREZ BARBARA

A: BARRETO BRUCE LUIS

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-1977 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 485 DEL 04-05-1977 NOTARIA 22 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 CONSTITUCION Y APOORTE SOCIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO BRUCE LUIS

A: SOCIEDAD MOLINO SAN LUIS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-09-1977 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 1048 DEL 14-09-1977 NOTARIA 22 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINO SAN LUIS LIMITADA

A: INVERSIONES DELTA S.A.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523117520504436

Nro Matrícula: 357-793

Página 3

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 10:05:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-01-1979 Radicación: S/N

Doc: OFICIO 032 DEL 23-01-1979 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA ALVARO

A: MOLINO SAN LUIS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-06-1979 Radicación: S/N

Doc: OFICIO 351 DEL 19-06-1979 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA ALVARO

A: MOLINO SAN LUIS LIMITADA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-06-1979 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 317 DEL 06-06-1979 NOTARIA UNICA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$1,562,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINO SAN LUIS LIMITADA

A: SOCIEDAD CULTIVO LOS CHORROS ORJUELA & CIA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-10-1979 Radicación: 606

Doc: ESCRITURA 1698 DEL 28-09-1979 NOTARIA UNICA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$49,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DE INTERES SOCIAL Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLORIAL MORA ANTONIO

A: MOLINO & CULTIVOS LOS CHORROS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-10-1986 Radicación: 1656

Doc: ESCRITURA 1442 DEL 25-05-1986 NOTARIA 2 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$2,900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINO Y CULTIVO LOS CHORROS LTDA

A: VALERO Y CIA MOLINO LAS GLORIAS

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523117520504436

Nro Matricula: 357-793

Pagina 4

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 10:05:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-08-1987 Radicación: 1588

Doc: ESCRITURA 1097 DEL 26-06-1987 NOTARIA 22 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

A: MOLINO SAN LUIS LTDA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-10-1987 Radicación: 2200

Doc: DECLARACIONES S/N DEL 13-10-1987 JUZGADO 2 CIVIL MPAL DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 DECLARACION SOBRE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD VALERO Y CIA. MOLINO LAS GLORIAS

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 20-11-1987 Radicación: 2495

Doc: ESCRITURA 1565 DEL 18-11-1987 NOTARIA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA VALOR INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD VALERO Y COMPAÑIA MOLINO LAS GLORIAS LTDA.

A: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-02-1993 Radicación: 386

Doc: ESCRITURA 24 DEL 14-01-1943 NOTARIA UNICA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

A: VALERO Y CIA MOLINO LAS GLORIAS

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 16-02-2004 Radicación: 541

Doc: ESCRITURA 103 DEL 28-01-1994 NOTARIA 1 DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$320,565,529

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALERO Y CIA MOLINO LAS GLORIAS LTDA. HOY INVERSIONES LAS GLORIAS LTADA. ACTUALMENTE INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523117520504436

Nro Matrícula: 357-793

Página 5

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 10:05:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BAN BOGOTA

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-06-1997 Radicación: 1901

Doc: ESCRITURA 275 DEL 11-04-1997 NOTARIA 2 DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA INDETERMINADA DE 2 GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA (HOY)

A: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA BANCOOP

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-12-1999 Radicación: 4904

Doc: RESOLUCION 0523 DEL 28-12-1999 DIAN DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO ACCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN-IBAGUE

A: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 17-02-2006 Radicación: 2006-357-6-1078

Doc: OFICIO 03 DEL 10-02-2006 secretaria de hacienda DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DEL ESPINAL

A: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

NIT# 8907062727X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 15-08-2006 Radicación: 2006-357-6-3713

Doc: OFICIO 682 DEL 02-08-2006 cortolima DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

**ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN CONCURRENCIA CON DIAN Y MUNICIPIO DEL ESPINAL,
EMBARGOS ACCION COACTIVA.-**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTOLIMA

A: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 10-07-2007 Radicación: 2007-357-6-2947

Doc: OFICIO 433 DEL 05-07-2007 cortolima DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTOLIMA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523117520504436

Nro Matrícula: 357-793

Página 6

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 10:05:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-357-6-1235

Doc: ESCRITURA 898 DEL 18-08-2010 NOTARIA SEGUNDA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$200,000,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 275 DEL 11/04/1997 NOTARIA 2ª ESPINAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA BANCOOP

A: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 09-06-2011 Radicación: 2011-357-6-2705

Doc: ESCRITURA 635 DEL 29-04-1998 NOTARIA PRIMERA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$320,565,529

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 103 DEL 28/01/1994 NOTARIA 1 ESPINAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BOGOTA

A: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

A: VALERO Y CIA

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 19-07-2012 Radicación: 2012-357-6-3458

Doc: RESOLUCION 20120231000766 DEL 17-07-2012 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA RESOLUCION 523 DEL 28/12/1999.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN IBAGUE

A: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

NIT# 8907062727

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 02-04-2013 Radicación: 2013-357-6-1500

Doc: OFICIO 326 DEL 01-04-2013 secretaria de hacienda DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA OFICIO 10 DE FEBRERO DE 2006 DE SECRETARIA DE HACIENDA Y TRANSITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DEL ESPINAL

NIT# 8907020270



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523117520504436

Nro Matrícula: 357-793

Página 7

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 10:05:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VALERO Y CIA. MOLINO " LAS GLORIAS "

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 27-01-2016 Radicación: 2016-357-6-322

Doc: ESCRITURA 2031 DEL 30-12-2015 NOTARIA SEGUNDA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

NIT# 8907062727

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 27-01-2016 Radicación: 2016-357-6-323

Doc: ESCRITURA 54 DEL 26-01-2016 NOTARIA SEGUNDA DE ESPINAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SE ACLARA ESCRITURA 2031 DEL 30/12/2015 NOTARIA 2 ESPINAL, EN EL SENTIDO DE DETERMINAR CORRECTAMENTE LA CABIDA DEL PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

DE: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

NIT# 8907062727

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 14-03-2019 Radicación: 2019-357-6-1130

Doc: RESOLUCION 20190205000072 DEL 12-03-2019 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

NIT# 8001972684

A: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

NIT# 8907062727

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 14

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha:

COLUMNA 1. MODO DE ADQUISICION. DECLARACION SOBRE CONSTRUCCION ART. 35 DCTO 1250/70



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523117520504436

Nro Matrícula: 357-793

Página 8

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 10:05:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-357-1-14025

FECHA: 23-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

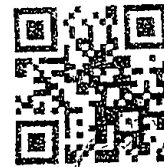
El Registrador: EMBERG CARTAGENA GARCIA



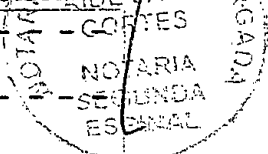
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia



Aa030135073E PARA



NÚMERO: 2.0317



MO126000122278907062727
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 1
8907062727

7596

DOS MIL TREINTA Y UNO

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2.015

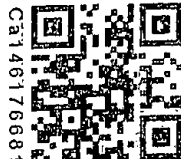
CLASE DE ACTO: Hipoteca.

DE: INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA, con Nit 890.706.272-7.

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 860.034.414-7.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 357-793.

Inmueble(s) objeto del(los) acto(s) o contrato(s): Predio Ubicado en el Kilometro 3 vía Espinal Ibagué.



Ca146176681

PRESENTE COPIA PRECATA
MERITO EJECUTIVO AL TENOR
DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO 900
DE 1970 NOTARIA SEGUNDA ESPECIAL

Al Despacho de la Notaria Segunda del Circulo de Espinal departamento del Tolima, República de Colombia, actuando como Notaria Titular Doctora TERESA PAVA SANTOS hoy TREINTA (30) DE DICIEMBRE ----- del año dos mil quince (2.015), COMPARECIÓ : con minuta escrita "INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA". Con NIT. 890.706.272-7, con domicilio principal en la ciudad del Espinal Tolima, constió su Personería Jurídica mediante Escritura Pública 1216 de Mayo 06 de 1985 otorgada en la Notaría Segunda de Ibagué, inscrita en la Cámara de Comercio del Espinal Tolima el 17 de Mayo de 1985 bajo el Número 737 del Libro IX., representada Legalmente en su condición de Gerente por CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265, o quien haga sus veces, obrando en este acto en su propio nombre y quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD HIPOTECANTE y dijo: -----

República de Colombia
03/11/2015 10:41:03 KCUKCAIOMD



102/01/62

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES

GRAVADOS: Que LASOCIEDAD HIPOTECANTE, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LÍMITE EN SU CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre el siguiente inmueble: - - - - -

Lote de Terreno Junto con todas las mejoras en el existentes especificadas en el Avaluo del Predio, ubicadas en el Kilometro 3 Vía Espinal Ibagué Tolima, mejoras consisten en: .-.-.-.-

AREA ADMINISTRATIVA: Corresponde a una casa antigua que se ha remodelado y se utiliza como zona de administración del molino, con un área de 163.80 m². Que consta de las siguientes dependencias: zona de recepción a público, área de gerencia, contabilidad, almacén, archivo, ésta unidad cuenta con dos baños, su estado de funcionalidad y conservación se considera aceptable. .-.-.-.-

AREA DE ARCHIVO: Casa auxiliar con un área de 24 m²., presenta las mismas características constructivas del área de administración, con 2 habitaciones, un baño donde se guardan documentos del molino. .-.-.-.-

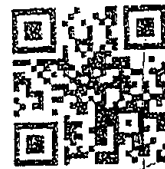
AREA DE BASCULA: Consta de una zona donde se ubica la báscula electrónica, y registro de tickets, zona de la oficina y archivo, frente se encuentra la rampa, con un foso de 3.10 m de ancho por 18.30 m de largo con capacidad para 100 ton. .-.-.-.-

AREA DE LABORATORIO: Se ubica en la zona de bodega destinada a descargue y almacenamiento de arroz paddy, ocupa un área de 93.60 m². Comprende el área de laboratorio con 24.0 m². Y un cuarto de almacenamiento de empaque de fique. .-.-.-.-

ZONA INDUSTRIAL: Consta de 4 bodegas con altura laterales de 8 m



República de Colombia



Aa030135078

Hoja No. 2

y a la cumbrera de 9.8 m. discriminadas por su actividad as

a.) BODEGA No. 1.: Ocupa un área de 710.0 m2. Y presenta dos

bloques, el primero de 180.0 m2. Donde se encuentra el recibo

y empaque de sub-productos, arroz cristal y harina de arroz;

el bloque No. 2, con un área de 231.05 m2., donde están

localizados 5 silos inclinados, un tercer sector de 240 m2.,

corresponde a la parte de producción propiamente dicha, donde

se ubica la tolva, separadores, pre-limpiadores, molino.

Entre el bloque uno y el bloque dos existe un espacio amplio

donde se encuentra la clasificadora, zona de empaque

almacenamiento de productos terminados. .-.-.- b.) BODEGA No

2.: 0 de secamiento con un ártea de 465.0 m2., donde se

tienen instalados 10 silos inclinados de secamiento, 6 con

capacidad de secamiento de 18.75 ton. Cada uno y 4 con

capacidad de secamiento de 25 ton. Por silo, Estos silos se

encuentran contruidos con sus muros en ladrillo cocido,

pañetados cada silo cuenta con puertas metálicas para

conducción de calor y por el frente con puertas pequeñas de

descarga que van cayendo a bandas; transportadoras cuando van

al proeso de molinería. .-.-.- c.) BODEGA No. 3.: Corresponde

a una bodega doble altura, con estructura aporticada, con

muros en bloque de arcilla a la vista, cubierta en teja de

fibrocemento sobre estructura metálica, que ocupa un área de

1.728 m2, de ésta área 330 m2 corresponden a silos de

secamiento y 478.80 bodega de paddy, el resto corresponde a

zona de descarga y almacenamiento de arroz paddy, dentro de

ésta bodega cubierta se encuentra el laboratorio y bodega de

NOTARIA
ADE JARA
CORTES
NOTARIA
SEGUNDA
ESPINAL

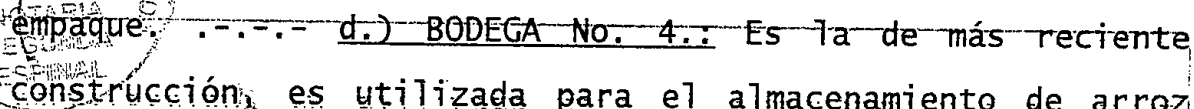


Ca148176678

LA PRESENTE COPIA PRESTA
FIRMA EJECUTIVO AL FENCR
DEL ARTICULO 19 DEL DECRET
DE 1970 NO INVA SEGUNDA ESPINAL



29/10/2017



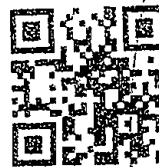
... d.) RAMADA No. 5.: Conocida como zona de parqueo, cuenta con un área de 441.03 m². Con cimentación sobre zapatas y vigas en concreto armado; estructura en columnas en concreto reforzado; cubierta en teja de fibrocemento sobre correas y cerchas metálicas, pisos en placa en concreto en regular estado. ... e.) RAMADA PARA MAQUINARIA.: ocupa un

Debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal Tolima, al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 357-793. - - - - -

PARÁGRAFO.- No obstante la cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. La hipoteca comprende el inmueble con todas sus mejoras, construcciones, plantaciones, cultivos, Instalaciones, dotaciones, en general todos los -



República de Colombia



Aa030135079

Hoja No. 3

bienes muebles que por accesión adherencia o incorporación a él se reputan inmuebles y demás anexidades presentes o futuras, lo mismo que sus seguros o cualquier indemnización a que se tenga derecho, incluidos los frutos, así como los cánones generados por el arrendamiento del bien hipotecado, de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del Código Civil.

SEGUNDO.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: Que el inmueble anteriormente determinado fue adquirido por la Sociedad VALERO Y CIA. MOLINO LAS GLORIAS LTDA. - INVERSIONES LAS GLORIAS LTDA. - **HOY- INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA** Con NIT. 890.706.272-1, por compra efectuada a la Sociedad MOLINO & CULTIVOS LOS CHORROS LTDA. Mediante Escritura Pública No. 1.442 de Mayo 25 de 1985 de la Notaría Segunda de Ibagué Tolima. Debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal Tolima, al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 357-793.

TERCERO.- OBJETO DE LA GARANTÍA: Que con esta HIPOTECA se garantiza a BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier obligación que por cualquier motivo **LASOCIEDAD HIPOTECANTE** tuviere conjunta o separadamente directa o indirectamente a favor de dicho Banco de cualquier naturaleza o en cualquier moneda o las que llegaren a tener, por cualquier concepto, ya sea por créditos, facilidades bancarias, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título-valor, sobregiros en cuenta corriente, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, cartas de crédito, garantías bancarias, avales o garantías, descuentos



Ca14617667

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



29/10/2015

de bonos de prenda, diferencias de cambio, comisiones, uso de tarjetas o por cualquier otra causa, y, en general todas las obligaciones que LASOCIEDAD HIPOTECANTE tenga o contraiga con BANCO DAVIVIENDA S.A. que consten o no en documentos de crédito o en cualesquiera otra clase de título, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural pendiente de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de garantizarse con esta hipoteca obligaciones de terceros LASOCIEDAD HIPOTECANTE acepta expresamente que BANCO DAVIVIENDA S.A. puede ejercer también acción personal contra ella en los términos de los artículos 2439 y 2454 del Código Civil ya que se compromete solidariamente con el tercero garantizado. - - - - -

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Así mismo, es entendido que la presente garantía hipotecaria respalda también los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, y no solamente las obligaciones contraídas por LASOCIEDAD HIPOTECANTE, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., directas o indirectas, conjuntas o separadas, con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino también las que contraiga en lo sucesivo, hasta su total cancelación, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, y además los créditos que BANCO DAVIVIENDA S.A. adquiera contra LASOCIEDAD HIPOTECANTE por endoso o cesión de terceras personas. - - -

CUARTO.- CUANTÍA: En razón de su característica de garantía hipotecaria abierta de primer grado y sin límite en su cuantía, y exclusivamente para los efectos de los derechos de



República de Colombia



UNDA ENCARGADA
DE JARA
A030235080CORTES

Hoja No. 4

NOTARIA
SEGUNDA
ESPINAL

Notario y Registro, se fija la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00.), moneda legal colombiana, valor que corresponde al monto del crédito aprobado a LASOCIEDAD HIPOTECANTE para lo cual con este instrumento se protocoliza la constancia expedida por BANCO DAVIVIENDA S.A., acerca del cupo o monto del crédito aprobado, sin que esto implique modificación alguna del carácter de HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE EN SU CUANTÍA que tiene la presente garantía. PARÁGRAFO ÚNICO.- Desde ahora se pacta que LASOCIEDAD HIPOTECANTE conviene en que la HIPOTECA se mantenga vigente aunque se concedan prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o reducciones del plazo de las obligaciones garantizadas así se convenga con uno solo o con algunos de los garantizados.

QUINTO.- Que LASOCIEDAD HIPOTECANTE declara que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva y plena propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, que está libre de desmembración o arrendamiento por escritura pública y de cualquiera condición susceptible de desmembrarlo o resolverlo, así como de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, de afectaciones por patrimonio de familia o vivienda familiar, y no tienen embargo, pleito pendiente, ni demanda inscrita, como se acredita con el certificado expedido el día doce (12) del mes de Mayo del año dos mil quince (2015), por el Registrador del Espinal Tolima, el cual comprende un período mayor de veinte (20) años. Actualmente LASOCIEDAD HIPOTECANTE posee el inmueble



CA146176674

PRESENTE COPIA PRESTA
DE 19/10/2015 AL 15/10/2015
DE 19/10/2015 AL 15/10/2015
DE 19/10/2015 AL 15/10/2015

Impel notarial para uso exclusivo de la escritura pública y documentos del archivo notarial



29/10/2015

 en forma pública y pacífica. En todo caso, LASOCIEDAD HIPOTECANTE saldrá al saneamiento en los casos de ley. - - -

SEXTO.- FACULTADES ESPECIALES: Que LASOCIEDAD HIPOTECANTE autoriza a BANCO DAVIVIENDA S.A. para exigir anticipadamente el pago de los créditos a que se refiere la CLAUSULA TERCERA sin consideración al vencimiento y a los plazos pactados, esto es, en cualquier tiempo dando lugar a su exigibilidad anticipada y mediante la presentación de la correspondiente demanda ejecutiva en caso de mora en el pago de alguna de las cuotas establecidas para el pago de las mismas o cuando se presente uno cualquiera de los eventos previstos en el respectivo título de deuda, o que el inmueble fuese embargado por un tercero y por cualquier acción, por enajenación o traspaso total o parcial de mismo y/o por constitución de otros gravámenes de cualquier naturaleza, todo ello sin la previa y escrita autorización de BANCO DAVIVIENDA S.A. - - - - -

SÉPTIMO.- DECLARACIONES: LA SOCIEDAD HIPOTECANTE declara además: a) Que acepta cualquier traspaso que hiciere BANCO DAVIVIENDA S.A. de las obligaciones a su cargo, así como de esta garantía; b) Que será de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, los de su cancelación, así como de los certificados de registro; c) Que se obliga a entregar a BANCO DAVIVIENDA S.A. la primera copia debidamente registrada de esta escritura, lo mismo que el certificado de tradición y libertad en el cual conste la anotación del presente gravamen; d) Que el inmueble que por este instrumento HIPOTECA, lo posee real y materialmente y se



República de Colombia



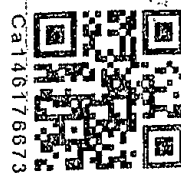
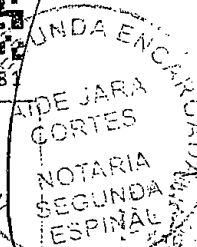
Aa03013508

Hoja No. 5

halla libre de hipotecas, fiducias, gravámenes, censo, embargos, sucesión ilíquida, demanda, juicio, arrendamiento constituido por escritura pública, contribución de valorización y que no ha sido constituido en patrimonio de familia, ni dado en anticresis y en general de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo y además, que contra ellos mismos no se adelanta ningún proceso de expropiación, extinción del dominio de adquisición por ningún organismo territorial ni descentralizado y que no son objeto de reserva ambiental, urbana o paisajística, y así lo garantiza mientras el presente gravamen se encuentre vigente.

e) Que el presente gravamen comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resulten a favor de LASOCIEDAD HIPOTECANTE, por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietarios de los bienes hipotecados;

f) Que este gravamen cubre igualmente y respalda el pago de todos los accesorios de las deudas u obligaciones, en lo concerniente a plazos, exigibilidades, modalidades de crédito y de inversión de los préstamos, pago acelerado, intereses, comisiones y demás términos de cancelación, en las condiciones en que estén concebidos los documentos que las contengan; g) Que en caso de acción judicial se adhiere al nombramiento de secuestre que hiciere BANCO DAVIVIENDA S.A., de acuerdo con lo establecido en el Artículo 90. Ordinal d) del Código de Procedimiento Civil modificado por el Artículo 3º ley 794 de 2002, y renuncian al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código, h) Que renuncia en favor de



Cat146176673

LA PRESENTE COPIA PRESENTA MERITO ESCRITO AL MENOR DE LA UNDA SEGUNDA ESPINAL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

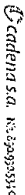
República de Colombia



29/10/2014

TARJETA
BUNDA
FONAL

BANCO DAVIVIENDA S.A. a todo requerimiento y a todo derecho renunciante que en su favor se consagre por la Ley, Decreto o Resolución, estatutos de la sociedad u otras disposiciones presentes o futuras, que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir el cumplimiento de ellas. i) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualesquiera otras garantías, reales y/o personales, constituida antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., con el mismo u otro objeto. j) Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura, BANCO DAVIVIENDA S.A. no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a LASOCIEDAD HIPOTECANTE préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes del otorgamiento de esta escritura o que se contrajeran con posterioridad a él y tampoco implica transacción de desistimiento. k) Que para que BANCO DAVIVIENDA S.A. pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella, acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado y de los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. l) Que el gravamen hipotecario que se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las - - -



Aa030135082

Aa030135082

SEGUNDA ENCARGADA
DE JARA
CORTES
NOTARIA
SEGUNDA
ESPINAL

NOTARIA
SEGUNDA
ESPINAL



Ca146176670

Ca146176670

3) papel notarial para el registro de derechos de autor, patentes, marcas, etc., y para el otorgamiento de certificados y documentos del archivo notarial.

COPIA PRESTATA
AL TENO
DE 1970 NOTARIA



FRIDAY'S GUILD

29/10/2015

NOVENO: La presente hipoteca permanecerá vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo de cualquiera de las personas que integran LA PARTE HIPOTECANTE, o el tercero garantizado, y en tanto no sea cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de escritura pública firmada por el representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., bien sea que LASOCIEDAD HIPOTECANTE continúe o no como propietarios por causa de traspaso o enajenación total o parcial del inmueble hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos mientras no sea cancelada su inscripción. -

DÉCIMO.- INFORMES.-LASOCIEDAD HIPOTECANTE se compromete a entregar por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cada año o cuando el BANCO DAVIVIENDA S.A. razonablemente le solicite un informe pormenorizado, técnico, suscrito por peritos idóneos aceptados por BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre el valor, estado, conservación, explotación, mejoras, daños y, en general, sobre las condiciones en que se encuentran los bienes dados en hipoteca. Dicho informe deberá ser suscrito por expertos de acuerdo con la naturaleza de los bienes, e indicar de manera clara y completa el estado de la hipoteca. Esta obligación se entiende sin perjuicio del derecho de BANCO DAVIVIENDA S.A. de inspeccionar los bienes pignorados, caso en el cual los gastos que ocasione la visita de inspección, tales como el transporte, los honorarios de peritos, papelería, etc. LASOCIEDAD HIPOTECANTE los asume y se obliga restituirlos a BANCO DAVIVIENDA S.A. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- COSTOS Y GASTOS: Serán de cargo de LASOCIEDAD HIPOTECANTE los estudios de títulos, el valor de los avalúos,



República de Colombia



----- Hoja No. 7 -----

estudios, seguros y todos los gastos, impuestos, honorarios, derechos de beneficencia y registro y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y de todas aquellas que la ratifiquen, aclaren, modifiquen, amplíen, así como los de cancelación cuando sea oportuno. Lo mismo que cualquier costo, gasto, impuesto o prima de seguros que BANCO DAVIVIENDA S.A. decida pagar para proteger, defender, administrar o conservar los bienes gravados, sin que este asuma la obligación de hacerlo. Igualmente asume LASOCIEDAD HIPOTECANTE, las costas de cobro si diere lugar a él, así como los del certificado de libertad del inmueble hipotecado que debidamente complementado a satisfacción de BANCO DAVIVIENDA S.A., de tiempo en tiempo, quedarán en poder de éste, junto con una copia registrada de esta escritura hasta la cancelación de la hipoteca. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, LA SOCIEDAD HIPOTECANTE, confiere poder especial e irrevocable a BANCO DAVIVIENDA S.A., para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, en su nombre y representación solicite al señor Notario, expida y entregue a BANCO DAVIVIENDA S.A., un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. --

DECIMO TERCERO: EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996: No se le hace advertencia de la Ley, por cuanto se trata de una persona jurídica.-----

DECIMO CUARTO: Se señala la ciudad del Espinal Tolima como



Folios notariales para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



29/10/2017



Lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que BANCO DAVIVIENDA S.A. pueda demandar ante el Juez Civil del Circuito del domicilio del deudor o el del lugar de la ubicación del bien hipotecado. - - - - -

DECIMO QUINTO: Cada vez que en este instrumento se utilicen las expresiones LOS HIPOTECANTES o LOS INMUEBLES, se entenderán, para todos los efectos, en su sentido singular o plural, según corresponda al caso. - - - - -

Presente BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en Bogotá, D. C., representada legalmente por ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.737.779, quien obra en su calidad de Gerente de la Agencia del Espinal Tolima, todo lo cual se demuestra con el Poder Especial que se anexa para los fines pertinentes, manifiesta que en nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A., ACEPTA la citada garantía hipotecaria, advirtiéndole que la circunstancia de aceptar el Banco este gravamen no lo compromete para hacerle préstamos de ninguna naturaleza y cuantía a LASOCIEDAD HIPOTECANTE. - - - - - Hasta aquí la minuta - - - - -

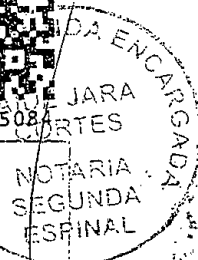
Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad; igualmente los números de la matrícula inmobiliaria y linderos.- Declaran que todas las afirmaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las -



República de Colombia



As03013508



Hoja No. 8

declaraciones de los interesados.- - - - -

Se advierte a los otorgantes que a partir de la fecha de autorización de esta escritura, cuentan con sesenta días para registrarla, so pena de tener que volver a suscribirla para poder registrarla en la Oficina correspondiente.- - - - -

Los otorgantes insistieron en la prestación del servicio, pese a las advertencias de Ley formuladas por la Notaria.- -

DOCUMENTOS APORTADOS: Paz y salvo No. 201507289, donde el Tesorero Municipal de Espinal, certifica que VALERO Y CIA. MOLINO LAS GLORIAS, aparece inscrita como propietaria del predio número 00-02-0002-0043-000, dirección Molino Las Glorias, avaluado en \$258.609.000,00 predio que se encuentra

a paz y salvo por concepto de impuesto predial y adicionales.- Valido hasta el 31 de diciembre de 2.015.-

Aparece firmado hay sellos.- Carta de fecha 28 de diciembre de 2.015, donde se informa que el cupo crédito concedido a la Hipotecante es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**; certificado de existencia

y representación de DAVIVIENDA expedido por la cámara de comercio de Ibagué.- Certificado de Existencia y Representación de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, expedido por la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima.- - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído en consecuencia el presente instrumento por los otorgantes y hechas las advertencias pertinentes especialmente el de registrar las copias en la oficina respectiva, fué aprobada en su totalidad y firmada por ante mi y conmigo la Notaria que lo autorizo y



CA 46176666

COPIA PRESENTADA AL
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
DE 1970 NÚMERO 10 DEL SECRETO
LA PRESENTE COPIA PRESENTADA
AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO
DE 1970 NÚMERO 10 DEL SECRETO
LA PRESENTE COPIA PRESENTADA
AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO
DE 1970 NÚMERO 10 DEL SECRETO



29/10/2015 15:00:00

do y fé.- Finalmente se les advirtió que una vez firmada la --
presente escritura la Notaria no aceptará correcciones o
modificaciones sino en la forma y casos previstos por la
Ley.- - - Derechos Notariales \$166.279,00 Superintendencia
de Notariado y Registro \$7.250,00 Fondo Nacional del
Notariado \$7.250,00 Se utilizaron las hojas de papel
notarial números Aa 030135077, Aa 030135078, Aa 030135079, Aa 030135080,
Aa 030135081, Aa 030135082, Aa 030135083, Aa 030135084 y la hoja adicional
Aa 030135085 para la firma de la presente escritura pública.- - - - -

LA PRESENTE COPIA PRESTA
MERITO EJECUTIVO AL TENOR
DE ARTICULO 10 DEL DECRETO 900
DE 1990 NUNCA SEGUNDA ESPINAL



CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ

C.C. No. 14222265

DIRECCION: C+G C/12 859

TELÉFONO: 3112630548

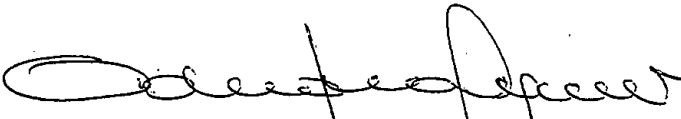
CIUDAD: ESPINAL

CORREO ELECTRONICO molino. carlos@hot mail. C

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIO

CALIDAD QUE ACTUA HIJOS DE CARLOS

NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA
AIDE JARA
CORTES
NOTARIA SEGUNDA
ESPINAL



ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES

C.C. No. 65.737.779

Hoja No.9

Hoja adicional número Aa 030135085 para la firma de la escritura pública
número 2.031 del 30 de diciembre de 2.015 de la Notaria Segunda de Espinal.

LA PRECISE COMO PRESTA
MERTO EJECUTIVO AL TENOR
DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO
DE 1970 NOTARIA SEGUNDA ESPINAL

DIRECCION: Comero 39 N° 11-31

TELÉFONO: 2624111

CIUDAD: Ibague

CORREO ELECTRONICO anapros1@serviendos.com

ACTIVIDAD ECONOMICA:

CALIDAD QUE ACTUA

TERESA PAVA SANTOS



Notaria Segunda

FORMA DE REGISTRO DE USUARIO SIPLAFT

RECEPCIONO

REVISIÓN LEGAL

RADICÓ

LIQUIDÓ DERECHOS
NOTARIALES

DIGITÓ

REVISÓ SEÑALES
DE ALERTA

NUMERÓ...

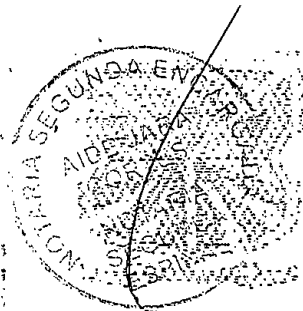
ORGANIZÓ

IDENTIFICÓ USUARIO

CIERRE ESCRITURA

~~REVIEW OF DOCUMENTS~~

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA
SECRETARIA DE HACIENDA Y TRANSITO
NIT: 890.702.027-0

PAZ Y SALVO No: 201507289

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL
TOLIMA

HACE CONSTAR:

Que una vez revisado la base de dato el (los) señor(es): VALERO-Y-CIA-MOLINO-LAS-GLORIAS, identificado con la cedula o NIT No. 900000000000 y Coopropietarios ; se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto Impuesto Predial, hasta el 31 de Diciembre de vigencia DOS MIL QUINCE (2015) del predio con las siguientes características:

RECIBO DE PAGO.....2015027891
FECHA DE PAGO.....29/12/2015
NUMERO CATASTRAL.....00-02-0002-0043-000
DIRECCIÓN.....MOLINO LAS GLORIAS,
AREA/TOTAL.....2 Hectáreas, 6895 m2
AREA CONSTRUIDA.....1619 m2
AVALUO.....\$258,609,000. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS MC.)

Se expide a solicitud del interesado. Este documento es válido hasta el 31 de Diciembre de vigencia DOS MIL QUINCE (2015).

Expedido en la Secretaria de Hacienda y Tránsito del Municipio del Espinal Tolima, a los 29 días del mes de diciembre del año DOS MIL QUINCE (2015).

VICTOR MANUEL IDARRAGA MONTEALEGRE
Secretario de Hacienda y Tránsito Municipal

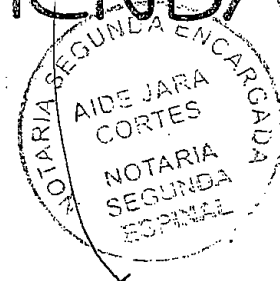
Elaboró: JAIME LEAL O.
SECC. COD. 440 BRADO 006

Carrera 5 Nº 8-07 Espinal-Tolima. Teléfono: (8) 2350314
despachocalcids@eleespinal-tolima.gov.co - www.aleespinal-tolima.gov.co

Trabajando Unidos... Gobierno y Progreso para todos! 2012-2015



DAVIVIENDA



Espinal, Diciembre 28 de 2015

Señores
NOTARIA SEGUNDA DEL ESPINAL
Espinal

Respetados Señores:

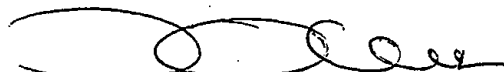
Nos permitimos manifestar que el BANCO DAVIVIENDA ha aprobado un crédito a los señores INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA identificada con Nit.890.706.272-1, por valor de \$50,000,000 por concepto de capital, cuya legalización y desembolso está sometido al previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad.

Este valor no implica endeudamiento total que pueda llegar a tener el citado cliente con Banco Davivienda.

Molino San Luis Ltda, Vereda Dindalito, Municipio de Espinal.

No obstante el señalamiento de esta cuantía, se deja establecido que ella no afecta en manera alguna la naturaleza de la hipoteca abierta de valor indeterminado de la garantía que en respaldo de este crédito se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas, por tanto el fin de esta certificación es el de cumplir con lo presupuestado en el inciso 2, artículo 9 del decreto 1680 de julio 28 de 1989, a efectos de la determinación de los derechos notariales y de registro.

Cordialmente,

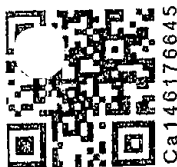

LADY JOHANA NINGO VILLANUEVA
Directora Oficina Espinal
Banco Davivienda S.A.

Carolina C./1662

LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA NOTARIA SEGUNDA ESPINAL, CONSTITUYE UN MÉRITO ESCRITO DEL DECRETO 1680 DE 1970 NOTARIA SEGUNDA ESPINAL



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DEL ESPINAL

ES FIEL Y Primera

FOTOCOPIA TOMADA DE LA

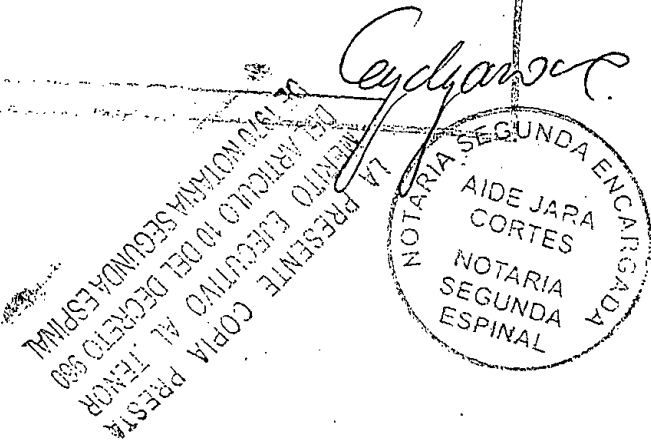
ORIGINAL LA QUE EXPIDO EN 118 1 Diciembre HOJAS

TODAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y RUBRICADAS, CON DESTINO A

Banco Pañienda S.A.

HOY 8 DE Enero DE 2016

LA NOTARIA SEGUNDA





Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
N.I.T.:890706272-7
DIRECCION COMERCIAL:KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE
FAX COMERCIAL: 2485077
APARTADO AEREO: 121
DOMICILIO : ESPINAL
TELEFONO COMERCIAL 1: 2485077
TELEFONO COMERCIAL 3: 3112630548
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO JUDICIAL: ESPINAL
E-MAIL COMERCIAL:molino.grande@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:molino.grande@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 2485077
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3112630548
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
1051 ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
1051 ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4631 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

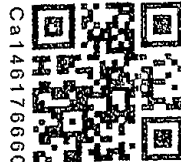
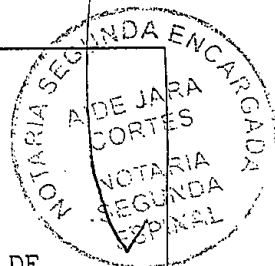
CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00007258 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 17 DE MAYO DE 1985
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 31 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001216 DE NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE DEL 6 DE MAYO DE 1985 , INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 1985 BAJO EL NUMERO 00000737 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

***** CONTINUA *****



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 ,
INSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00000014 DEL LIBRO
XVIII, SE INFORMO SOBRE LA TERMINACION DEL ACUERDO DE
REESTRUCTURACION DENTRO DEL TRAMITE DE REACTIVACION EMPRESARIAL
DE LA EMPRESA DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001554	1988/05/18	Notaria 1a. de Cali		00001313	1988/08/24
0001126	1988/08/27	Notaria Unica de Espina		00001342	1988/10/28
0000832	1989/10/05	Notaria Unica de Guamo		00001530	1989/10/09
0001534	1989/10/14	Notaria Unica de Espina		00001534	1989/10/26
0000799	1990/07/06	Notaria Unica de Espina		00001659	1990/07/17
0001667	1991/06/19	Notaria 4a. de Ibague		00001849	1991/06/28
0001354	1991/10/23	Notaria Unica de Espina		00001930	1991/11/07
0001084	1991/12/31	Notaria Unica del Guamo		00001970	1992/01/08
0001037	1991/12/19	Notaria Unica del Guamo		00001971	1992/01/10
0000914	1992/07/06	Notaria Unica de Espina		00002073	1992/07/15
0000849	1996/09/23	Notaria 2a. de el Espin		00002814	1996/12/23
0000364	2005/07/01	NOTARIA PRIMERA	ESP	00005079	2005/08/16
0000201	2009/03/30	NOTARIA PRIMERA	ESP	00006213	2009/03/31

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION
HASTA EL 5 DE MAYO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL
EL PROCESAMIENTO, ELABORA CION, SELECCION, EXPLOTACION,
DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y CO MERCIALIZACION
DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y
EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA
NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO
PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E
INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS
SEGUNDOS, CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh

NO. CUOTAS: 300,000.00

VALOR :\$300,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000066 Junta de Socios DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00003239 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO C.C.00014222265
QUE POR ACTA NO. 0000082 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 , INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00005902 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

BARRERO GARCIA MYRIAM

C.C.00020615612

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) ANOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ PADDY O BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD. .

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No.29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA: EL ESPINAL, 14 DE JULIO DE 2000

EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART. 23 DE LA LEY 550/99. LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART.20 DE LA LEY 550 ACOMPAÑADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTOS, VOTANTES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPORTES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IBAGUE. JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO (PROMOTOR).

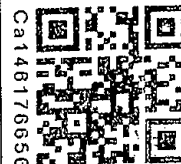
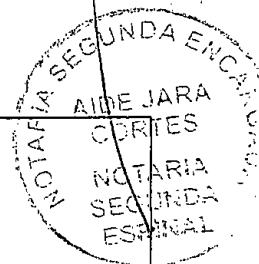
C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No.32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

***** CONTINUA *****



Ca146176656

LA PRESENTE COPIA PRESTA
MERITO EJECUTIVO AL TENER
DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO 990
DE 1970 NOTARIA SEGUNDA ESPINAL

Impel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh

QUE POR ACTA NO. 0000104 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00009194 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	C.C.00011302554
REVISOR FISCAL SUPLENTE MORENO SANCHEZ LUISA FERNANDA	C.C.00065702192

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1,998, BAJO EL NO.548 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA, MATRICULA 12927. DIRECCION AVDA.LOS PUENTES. NO.17 18 SALDANA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.237 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO.499 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 9 DE JUNIO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO.509 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO.27 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL A V I S O : REF, ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITADO POR : INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA. RADICACION: AR 2000 002. FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000 FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL; TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL A CUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA ,LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 003 00 CALDENDADA 05 DE A BRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh

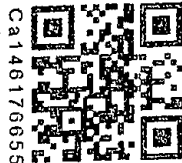
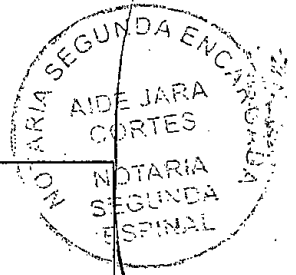
GRANDE LIMITADA, CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL IBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION (N I T) 890 706 272. NO PRESEN TA CAMBIO DE DOMICILIO , NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL ANO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMA RA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA , EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTEN DENCIA DE SOCIEDADES , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.214.386 DE IBAGUE. SE PUEDE UBICAR AL CITADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 39B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (IBAGUE TOLIMA) , TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (098). JAIME EDUARDO MELO PALMA (FDO). PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO.2 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO IML-016, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO.6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO.3 DEL LIBRO XVIII, EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 8 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272- 7, EL CUAL NOS COMUNICO, EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M. G.- 009, DEL 8 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS: AVISO: REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7 PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 0/ 99 ' CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION'. EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P .M . , EN EL SALON

***** CONTINUA *****



Ca146176655

LA PRESENTE COPIA PRESTA
MERITO EJECUTIVO AL TENER

EL ARTICULO DEL ORDENAMENTO 960

El presente notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh

LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 8-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR. SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3A, A. NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610987, FAX. 2611031 IBAGUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO.12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO.13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-017 DE L 26 DE MARZO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh

15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
MATRICULA NO. 00007259 DEL 17 DE MAYO DE 1985
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
1051 ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4631 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

QUE POR OFICIO NO. 0000420 DEL Juzgado 1o. Civil del Circuito del Espinal , INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00000509 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE

CERTIFICA:

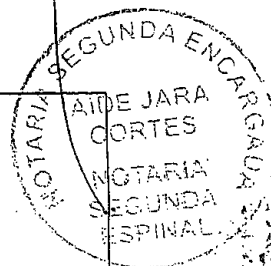
QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA
MATRICULA NO. 00012927 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
1051 ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA

QUE POR OFICIO NO. 0000853 DEL Juzgado 1o. Civil del Circuito Espinal , INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00000548 DEL LIBRO 08 ,



Impul notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



***** CONTINUA *****



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh

SE DECRETO : EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO:
INVERSIONES MOLINO GRANDE S ALDANA

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,500

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sii6.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación SoANEUIZmh.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

16 MARIA SEGUNDA ENCARGADA
AIDE JARA
CORTES
NOTARIA
SEGUNDA
ESPINAL

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

DOCUMENTOS PARA SUCURSALES
LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

La suscrita Nolana Segura de te que te
presento fotocopia fué tomada de copia
auténtica

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

DIRECCION COMERCIAL: CR 3 N 12-80
BARRIO COMERCIAL: BRR CENTRO
FAX COMERCIAL: 2614310
DOMICILIO : IEAGUE
TELEFONO COMERCIAL 1: 2624111
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 3 N 12-80
BARRIO NOTIFICACION: BRR CENTRO
MUNICIPIO JUDICIAL: IEAGUE
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 2624111
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

22 DEC 2015

NOTARIA SEGUNDA F
AIDE J
CORT
NOT
CORT
F

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.
NIT CASA PRINCIPAL : 860034313--7

LA PRESENTE COPIA PRESTA
MERITO EJECUTIVO AL TENOR
DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO 380
DE 1970 NOTARIA SEGUNDA ESPINAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6412 BANCOS COMERCIALES

MATRICULA NO. 00043250
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 5 DE ABRIL DE 1988
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 24 DE MARZO DE 2015
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 347,639,179,298

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002369 DE NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027448 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA ESTATUTOS CASA PRINCIPAL: FUSION POR ABSORCION ENTRE "BANCO DA VIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y "BANSUPERIOR S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA.

APERTURA SUCURSAL : QUE POR RESOLUCION NO. 0001315 DE
SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE MARZO DE 1979
, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00003622 DEL
LIBRO 06;
SE AUTORIZO LA APERTURA : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y
VIVIENDA.- DAVIVIENDA
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003890 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA

Средства на оплату

22 DIC 2015

894174

Numero de Operación: 01CD40515014 Fecha: 20150515 Hora: 112413 Pagina: 3

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

MANCHOLA SAAVEDRA ANDREA DEL PILAR

C.C.00065774258

QUE POR ACTA NO. 0000742 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00029317 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMERADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

QUIJANO REYES ADRIANA LUCIA

C.C.00065737779

QUE POR ACTA NO. 0000736 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00029122 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE GERENTE SUCURSAL

CORREA MARTINEZ NORMA CONSTANZA

C.C.00065750301

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 00028805 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

FRANCO BEJARANO HERNANDO

C.C.00005884728

CERTIFICA:

QUE LA AGENCIA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DEPENDE DE LA SUCURSAL DE IBAGUE Y POR LO TANTO LA DOCTORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.263.921 DE IBAGUE (TOLIMA) EN SU CONDICION DE GERENTE DE LA SUCURSAL DE IBAGUE ESTA FACULTADA PARA EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN DICHO MUNICIPIO. ASI MISMO, LA DOCTORA CORREA POR DECISION DE LA JUNTA EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA).

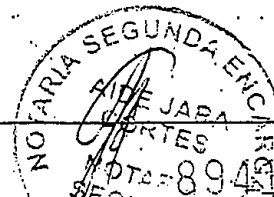
CERTIFICA

LA DOCTORA ANDREA DEL PILAR MANCHOLA SAAVEDRA, TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESO, EN DONDE SEA NECESARIA SU REPRESENTACION, Y EN LA QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARTICIPE EN CUALQUIER CALIDAD, PUDIENDO EJERCER TAL REPRESENTACION EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, PARA ACTUAR CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA

EL SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL IBAGUE SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN AQUELLOS ASUNTOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO

22 DIC 2015



Número de operación: 01CD40515014 Fecha: 20150515 Hora: 112413 Página: 5

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CORPORACION INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR A LA CORPORACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUEBlicos Y PRIVADOS.

CERTIFICA

PODER: QUE POR ESCRITURA PUEBLICA NO. 2.136, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 10 DE JUNIO DE 1.999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NO. 415 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES EDUARDO DIAZ CORTES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.322.284 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTAR TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 1.999, HASTA E DIA 09 DE JULIO DE 1.999 INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES.

CERTIFICA

PODER: QUE POR ESCRITURA PUEBLICA NO. 3.581, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 13 DE JULIO DE 2.000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE JULIO DE 2.000 BAJO EL NO. 470 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA SILVIA HELENA JAUREGUI VALLEJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.254.648 DE IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTAR TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE GIRARDOT Y RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE DAVIVIENDA. REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. ACTUE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DAVIVIENDA EN LA AGENCIA GIRARD (CUNDINAMARCA), LA CUAL ESTA ADSCRITA A LA SUCURSAL DE IBAGUE.

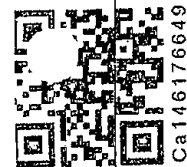
CERTIFICA

PODER: QUE POR ESCRITURA PUEBLICA NO. 6351, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2.002, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2.002 BAJO EL NO. 560 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL AL SENOR OMAR SUESCUN GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.319.924 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTAR TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR

LA PRESENTE COPIA PRESTA
MÉRITO EJECUTIVO AL TENER
DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO 090
DE 1970 NOTARIA SEGUNDA ESPINAL



La suscrita Notaria Segunda da fe que le
presenta fotocopia de la Notaria de Cota
auténtica



Ca146176649

22 DIC 2015



Número de operación: 01CD40515014 Fecha: 20150515 Hora: 112413 Pagina: 7

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

19.385.661 DE BOGOTA, QUIEN OBAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LUZ MARINA QUINTERO LOZANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 65.738.775 DE IBAGUE, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES:

ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y ADEMAS DE LA CIUDAD DE GIRARDOT; PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES.

CERTIFICA

PODER GENERAL:

POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 9.686, OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2.007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2.007 BAJO EL NUMERO 728 DEL LIBRO V., EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUOSO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO A NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA DEL ROSARIO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER

La suscrita Notaría Segunda da fe que la presente fotocopia fue tomada de copia auténtica.

22 DIC 2015

Número de operación: 01CD40515014 Fecha: 20150515 Hora: 11:43 Pagina: 92

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 65.737.779 DE IBAGUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" SUSCRIBA Y ACEPTE CONTRATOS DE PRENDA A FAVOR DEL BANCO. B. PARA QUE SUSCRIBA PROMESAS DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO. C. PARA FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE MATRICULA Y TRASPASO A NOMBRE DEL BANCO. D PARA FIRMAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE ENTREGAN VEHÍCULOS EN LEASING A LOS CLIENTES. E. PARA FIRMAR Y REALIZAR LOS TRAMITES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONSTITUCIÓN DE PRENDA. F. PARA QUE SUSCRIBA LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACION DESCRITA ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIOS DE GIRARDOT, DORADA Y PUERTO BOYACÁ.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA 03189 DE NOTARIA PRIMERA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 0925 DEL LIBRO V, LA SEÑORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 38.263.921 DE IBAGUE, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES FERNANDO CAMACHO QUESADA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.820.564 DE IBAGUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO, DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIOS DE GIRARDOT, DORADA Y PUERTO BOYACÁ.

CERTIFICA

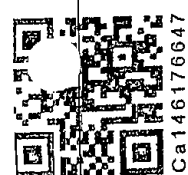
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1906 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00947 DEL LIBRO 05, LA SEÑORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.263.921 DE IBAGUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SEÑORAS SANDRA MILENA CORONADO MENDEZ, IDENTIFICADA CON C. C. 52.393.243, JOHANA ALEXANDRA OTALORA MANCUELA IDENTIFICADA CON C.C. 1.110.461.705 Y CLAUDIA MILENA KAMIREZ CARDONA CON C.C. 38.140.110 PARA QUE: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA", SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO, DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LA FACULTAD CONFERIDA EN ESTE PODER NO PODRÁ SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. LAS APODERADAS QUE DAN FACULTADAS PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIOS DE GIRARDOT, DORADA Y PUERTO BOYACÁ.

CERTIFICA

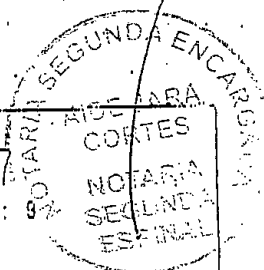
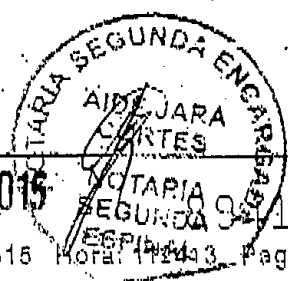
POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2.369, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., EL 27 DE ABRIL DE 2.006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2.006 BAJO EL NUMERO 27.448



Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



Ca146176647



La suscrita Notaria Segunda da fe que la
presente fotocopia fue tomada de copia
auténtica

22 DIC 2015

NOTARIA SEGUNDA ENCO 094178

Número de operación: 01CD40515014 Fecha: 20150516 Hora: 11:24:33 Pagina: 11

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]

M01260001000214222265
PAGARE 1
14222265

557359

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL



7596

Número de identificación 14222265

Yo, ROBERTO SANCHEZ, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre ASOCIADO

con domicilio en la ciudad de ESPINAZA, constituida mediante

en mi calidad de _____, debidamente autorizado(a); y,

mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____

con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante

en mi calidad de _____

declaro(amos) de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré que ha

sido otorgado a su orden y que consta en la hoja número **557359**, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya(mos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:

1. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo proceda a diligenciarlo. 2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, o de las que el BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré decida incluir a su juicio, que sean exigibles y estén a mi(nuestro) cargo, individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea(mos) garante(s) o avalista(s), o de las que por cualquier motivo resulten a mi(nuestro) cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones, tales como impuestos, timbres, primas de seguros, cuotas de manejo y otros gastos asociados al crédito, así como cualquier otra suma que deba(mos) por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. 3. El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto, hasta el día del diligenciamiento, salvo aquellos cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. 4. Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré para, a su juicio, declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones que estén a mi(nuestro) cargo y exigir su inmediata cancelación junto con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora de uno cualquiera de los pagos pactados; b) Incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de la que sea(mos) deudor(a-es), avalista(s) y/o garante(s), o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, o de cualquier otra que por cualquier motivo resulte a mi(nuestro) cargo, en forma individual, conjunta o solidaria; c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas o relacionadas con las garantías o cualquier otro documento a cargo de cualquiera de mi(s) nuestro(s) garante(s) o avalista(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; d) Persecución judicial de un tercero o el mismo BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, contra mi (cualquiera de nosotros) o cualquiera de mi(s) nuestro(s) codeudor(es), garante(s) o avalista(s) o contra mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; e) Darle a un crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; f) Cuando alguno de los bienes que garantizan cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, sea objeto de venta o gravamen sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo y ello deteriore o pueda deteriorar mi(nuestra) capacidad de pago, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; g) Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de tal manera que a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, no sean garantía suficiente de la(s) obligación(es) pendiente(s); h) Por señalamiento público como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales de alguno de los aquí firmantes o de uno o varios de mis(nuestros) socios o de alguno de mis(nuestros) deudores solidarios, garantes o avalistas o alguno de los socios de éstos o de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; i) Cuando mis(nuestras) condiciones financieras y/o mi(nuestro) respaldo patrimonial o el de cualquiera de los garantes o avalistas, o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, presenten deterioro significativo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo; j) Cuando alguno de los aquí firmantes o mi(nuestro) (s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, sea(mos) una persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, modifique(mos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que desmejore el riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias, reorganizaciones empresariales, todo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; k) En caso de que alguno de los suscriptores de este documento o del pagaré, los socios o accionistas de éstos, en dado caso, o alguno de los deudores solidarios, garantes o avalistas o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, soliciten(solicitemos) la admisión a trámite de liquidación voluntaria; l) En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios de cualquiera de los suscriptores del presente documento o del pagaré o de los socios o accionistas de cualquiera de éstos; m) Si cualquiera de los suscriptores de este documento o del pagaré comete(mos) inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., y que a juicio de éste sean relevantes; n) En caso de que sea(mos) persona(s) natural(es), por el fallecimiento de uno o varios de los que suscribimos el presente documento o el pagaré. 5. El impuesto de timbre será de mi(nuestro) cargo, si hay lugar a él. 6. Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por mi(nosotros) de manera individual, solidaria, conjunta, directa o indirecta, o que de cualquier modo resulten a mi(nuestro) cargo. 7. Así mismo autorizo(amos) expresamente al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a mi(nuestro) nombre, apellidos y calidad en la que actúo(amos) ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como el lugar de pago de la(s) obligación(es) y la fecha de suscripción de esta carta y/o del pagaré y cualquier otro espacio que haya quedado en blanco. Declaro(amos) que he(mos) recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los documentos contentivos de las condiciones de los productos y acepto(amos) el contenido total de los mismos.

Para constancia, se firma a los VEINTI CUATRO (24) días del mes de MAYO del año 2016

Firma _____
Nombre ROBERTO SANCHEZ
C.C. No. 14222265
Obrando en nombre ASOCIADO

NIT (si es persona jurídica) _____

Firma _____
Nombre _____
C.C. No. _____
Obrando en nombre _____

NIT (si es persona jurídica) _____



557359

BANCO

Banco Davivienda S.A.

NIT: 850.034.313-7 PR028-0 V-2010

centro sur

PAGARÉ
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL



Yo, Carlos Roberto Sanchez Diaz,
mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre Inversiones Molina Grande 7596

con domicilio en la ciudad de Espinosa,
No. 0001216 de Notaria Segunda de Ibaque del 6 de
mayo de 1985
en mi calidad de Gerente

y _____, debidamente autorizado(a);
mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____

con domicilio en la ciudad de _____,
constituida mediante _____,
en mi calidad de _____

debidamente autorizado(a), prometo(prometemos) pagar solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., a su orden, o a quien represente sus derechos, el
día Veintiuno (21) del mes de Febrero
año dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Espinosa del

las siguientes cantidades:
1. Por concepto de capital, la suma de mil ciento veinte millones trescientos sesenta y siete
mil seiscientos ochenta y cinco pesos

(\$ 1.120.367.685) moneda corriente. 2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de cuarenta y seis
millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos veintitrés pesos

(\$ 46.234.523) moneda corriente. 3. Sobre la suma de capital mencionada en el numeral primero de este pagaré, así como sobre los intereses del
numeral segundo (en los eventos del artículo 886 del Código de Comercio o cualquier otra disposición que lo autorice), se reconocerán y pagarán intereses de mora a la
tasa máxima legalmente autorizada. Serán de mi(nuestro) cargo los gastos, costas y los honorarios de la cobranza judicial o extrajudicial. Renuncio(amos) a favor del
tenedor legítimo de este pagaré a solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. Faculto(amos) al tenedor legítimo para debitar de mi(s)
nuestra(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorro(s), sean ellas individuales o colectivas y para compensar contra el valor de cualquier depósito o suma de dinero a mi (nuestro)
favor, el valor insoluto, total o parcial de este pagaré, así como los intereses y demás accesorios. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de
mi(nuestro) cargo. Para constancia se firma a los Veintiocho (28) días del mes de enero
año dos mil dieciséis (2016).

Firma: _____
Nombre: Carlos Roberto Sanchez Diaz
C.C. No.: 14.222.265
Obrando en nombre: Inversiones Molina Grande Ltda.
NIT (si es persona jurídica): 890.706.272-9

POR AVAL:
Firma: _____
Nombre: Carlos Roberto Sanchez Diaz
C.C. No.: 14.222.265
Obrando en nombre: propio
NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:
Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____
NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:
Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____
NIT (si es persona jurídica): _____

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____
NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:
Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____
NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:
Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____
NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:
Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____
NIT (si es persona jurídica): _____

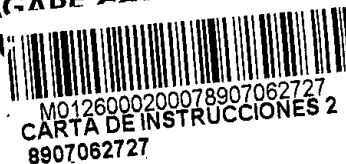
557352

- BANCO -

NIT. 860.034.313-7 PR028-0 V-2010 Banco Davivienda S.A.



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL



7596

Número de identificación 890.706.272-7

Yo, Carlos Roberto Sanchez Diaz

de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre Inversiones Molino Grande Ltda mayor

con domicilio en la ciudad de Espinal

Escripción Pública No. 0001216 de Notaria segunda de Ibaque, constituida mediante
del 6 de mayo de 1985

en mi calidad de Gerente

debidamente autorizado(a); y,

mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre

con domicilio en la ciudad de

constituida mediante

en mi calidad de

declaro(amos) de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré que ha

sido otorgado a su orden y que consta en la hoja número 557352, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya(mos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:

1. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo proceda a diligenciarlo. 2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, o de las que el BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré decida incluir a su juicio, que sean exigibles y estén a mi(nuestro) cargo, individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea(mos) garante(s) o avalista(s), o de las que por cualquier motivo resulten a mi(nuestro) cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones, tales como impuestos, timbres, primas de seguros, cuotas de manejo y otros gastos asociados al crédito, así como cualquier otra suma que deba(mos) por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. 3. El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto, hasta el día del diligenciamiento, salvo aquellos cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. 4. Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré para, a su juicio, declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones que estén a mi(nuestro) cargo y exigir su inmediata cancelación junto con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora de uno cualquiera de los pagos pactados; b) Incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de la que sea(mos) deudor(a-es), avalista(s) y/o garante(s), o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, o de cualquier otra que por cualquier motivo resulte a mi(nuestro) cargo, en forma individual, conjunta o solidaria; c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas o relacionadas con las garantías o cualquier otro documento a cargo de cualquiera de mi(s) nuestro(s) garante(s) o avalista(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; d) Persecución judicial de un tercero o el mismo BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, contra mi (cualquiera de nosotros) o cualquiera de mi(s) nuestro(s) codeudor(es), garante(s) o avalista(s) o contra mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; e) Darle a un crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; f) Cuando alguno de los bienes que garantizan cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, sea objeto de venta o gravamen sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo y ello deteriore o pueda deteriorar mi(nuestra) capacidad de pago, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; g) Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de tal manera que a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, no sean garantía suficiente de la(s) obligación(es) pendiente(s); h) Por señalamiento público como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales de alguno de los aquí firmantes o de uno o varios de mis(nuestros) socios o de alguno de mis(nuestros) deudores solidarios, garantes o avalistas o alguno de los socios de éstos o de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; i) Cuando mis(nuestras) condiciones financieras y/o mi(nuestro) respaldo patrimonial o el de cualquiera de los garantes o avalistas, o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, presenten deterioro significativo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo; j) Cuando alguno de los aquí firmantes o mi(nuestro) (s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, sea(mos) una persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, modifique(mos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que desmejore el riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias, reorganizaciones empresariales, todo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; k) En caso de que alguno de los suscriptores de este documento o del pagaré, los socios o accionistas de éstos, en dado caso, o alguno de los deudores solidarios, garantes o avalistas o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, soliciten(solicitemos) la admisión a trámite de liquidación voluntaria; l) En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios de cualquiera de los suscriptores del presente documento o del pagaré o de los socios o accionistas de cualquiera de éstos; m) Si cualquiera de los suscriptores de este documento o del pagaré comete(mos) inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., y que a juicio de éste sean relevantes; n) En caso de que sea(mos) persona(s) natural(es), por el fallecimiento de uno o varios de los que suscribimos el presente documento o el pagaré. 5. El impuesto de timbre será de mi(nuestro) cargo, si hay lugar a él. 6. Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por mi(nosotros) de manera individual, solidaria, conjunta, directa o indirecta, o que de cualquier modo resulten a mi(nuestro) cargo. 7. Así mismo autorizo(amos) expresamente al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a mi(nuestro) nombre, apellidos y calidad en la que actúo(amos) ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como el lugar de pago de la(s) obligación(es) y la fecha de suscripción de esta carta y/o del pagaré y cualquier otro espacio que haya quedado en blanco. Declaro(amos) que he(mos) recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los documentos contentivos de las condiciones de los productos y acepto(amos) el contenido total de los mismos.

Para constancia, se firma a los Veintiocho (28) días del mes de Enero del año 2016

Firma

Nombre Carlos Roberto Sanchez Diaz

C.C. No. 14 222 265

Obrando en nombre Inversiones Molino Grande Ltda

NIT (si es persona jurídica) 890.706.272-7

Firma

Nombre

C.C. No.

Obrando en nombre

NIT (si es persona jurídica)



DAVIVIENDA

BANCO

Banco Davivienda S.A.

NIT: 860.034.313-7 PRO28-0 V-2010

JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA

Abogado Especialista en Derecho Procesal Civil

Ibagué, 23 de mayo de 2019

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO ESPINAL (TOLIMA) - Reparto

E.

S.

D.

Proceso:

EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA

Demandante:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ.

JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.701.653 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 175.060 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ejercicio del Poder Especial otorgado por el doctor **HÉCTOR RAMÓN BORREGO GARCÍA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.340.356 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Gerente y por ende Representante Legal de la Sucursal Tolima del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con Nit. 860.034.313-7, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sujeto al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, existencia y representación que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué que se adjunta, respetuosamente le manifiesto que por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA** en contra de la sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, identificada con Nit. 890.706.272-7, con domicilio en el municipio de Espinal, representada legalmente por el señor Carlos Roberto Sánchez Díaz, o quien haga sus veces y contra el señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 expedida en Ibagué, con domicilio en el municipio de Espinal, en su condición de deudor principal y en su calidad de avalista, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de los demandados **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: La sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, a través de su gerente y por ende representante legal, señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, y el señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, este último en calidad de avalista, aceptaron a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** el título valor Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio que consta en la hoja número **557352**, correspondiente a las obligaciones No. 06716166200217249, 06316166200218159, 06316166200242977, 06316166200243215, 07116166200270903, 07116166200272651, 07116166200272982, 07116166200273519, 07116166200274277, 07116166200274707, 07116166200275068, 07116166200276280, 07116166200278773, 07116166200281181, 07116166200281504, 07116166200283054, 07116166200285729, 07116166200286420, 07116166200287774, 07116166200287873, 05474826149033668, 0560166269996533, por las siguientes sumas y conceptos:

1.1. Por la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.120.367.685.00.) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital.

1.2. Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$46.234.523.00.) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses causados y no pagados.

El pagaré fue suscrito el 28 de enero de 2016, con espacios en blanco.

SEGUNDO: El 28 de enero de 2016 el señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, en su calidad de gerente y por ende representante legal de la sociedad demandada, **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, suscribió Carta de Instrucciones para Diligenciar Pagaré con Espacios en Blanco Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio, en la cual declaró: *"...de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el Art. 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenido en el pagaré que ha sido otorgado a su orden y que consta en la hoja número 557352, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya(mos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:"*

JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA

Abogado Especialista en Derecho Procesal Civil

Seguendo dichas instrucciones fue diligenciado Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio que consta en la hoja número **557352**.

TERCERO: Los demandados, sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, y el señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, este último en calidad de avalista, se obligaron a pagar las cantidades de dinero mencionadas en el hecho primero, el día 21 de febrero de 2019, en la ciudad de Espinal, sin que a la fecha de presentación de esta demanda hubieran realizado el pago de las sumas antes indicadas.

CUARTO: Los demandados, sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, y el señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, este último en calidad de avalista, no han pagado al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, su acreedor, ni el capital, ni los intereses causados y no pagados indicados en el numeral Primero.

QUINTO: Los demandados, sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, y el señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, este último en calidad de avalista, se obligaron a pagar intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

SEXTO: El señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, acepto a favor a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** el título valor Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio que consta en la hoja número **557359**, correspondiente a las obligaciones No. 0032060412859072, 4856308544646643 y 0560166260017271, por las siguientes sumas y conceptos:

6.1. Por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$74.719.913.00.) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital.

6.2. Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$3.223.414.00.) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses causados y no pagados.

El pagaré fue suscrito el 29 de marzo de 2016, con espacios en blanco.

SEPTIMO: El 29 de marzo de 2016 el señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, en nombre propio, suscribió Carta de Instrucciones para Diligenciar Pagaré con Espacios en Blanco Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio, en la cual declaró: *".....de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el Art. 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenido en el pagaré que ha sido otorgado a su orden y que consta en la hoja número 557359, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya(mos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:"*

Seguendo dichas instrucciones fue diligenciado Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio que consta en la hoja número **557359**.

OCTAVO: El demandado, señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, se obligó a pagar las cantidades de dinero mencionadas en el hecho sexto, el día 21 de febrero de 2019, en la ciudad de Espinal, sin que a la fecha de presentación de esta demanda hubieran realizado el pago de las sumas antes indicadas.

NOVENO: El demandado, señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, no ha pagado al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, su acreedor, ni el capital, ni los intereses causados y no pagados indicados en el numeral Sexto.

DECIMO: El demandado, señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, se obligó a pagar intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

DECIMO PRIMERO: Fuera de comprometer su responsabilidad personal para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el citado título valor Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio que consta en la hoja número **557352**, la sociedad demandada **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, identificada con Nit. 890.706.272-7, mediante la Escritura Pública No. 2031 otorgada el 30 de diciembre de 2015, ante la Notaría Segunda del Círculo de Espinal, la cual fue aclarada mediante la Escritura Pública No. 54 otorgada el 26 de enero de 2016, constituyo **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN SU CUANTÍA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** sobre el siguiente inmueble: Lote de terreno junto con todas las mejoras en el existentes, ubicado en el Kilómetro 3 Vía Espinal Ibagué Tolima, cuyas mejoras y linderos son

JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA

Abogado Especialista en Derecho Procesal Civil

los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 357-793 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal

DECIMO SEGUNDO: La sociedad demandada **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, es la actual propietaria del bien inmueble hipotecado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tal como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 357-793, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal de fecha 23 de mayo de 2019.

DECIMO TERCERO: Se trata de obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles de pagar sumas de dinero.

DECIMO CUARTO: Los títulos que se acompañan reúnen las exigencias de un título valor e incorporan obligaciones claras, expresas y exigibles que se hayan insatisfechas.

DECIMO QUINTO: Mi poderdante es tenedor legal y de buena fe de los títulos valor base de esta acción.

DECIMO SEXTO: El doctor **HECTOR RAMON BORREGO GARCIA**, en su de Gerente y por ende Representante Legal de la Sucursal Tolima del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, me ha conferido poder para adelantar este proceso.

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Con el respeto acostumbrado, le solicito al señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de mi representada **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de los demandados, sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, identificada con Nit. 890.706.272-7, con domicilio en la ciudad de Espinal, representada legalmente por el señor Carlos Roberto Sánchez Díaz, o quien haga sus veces y contra el señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 expedida en Ibagué, con domicilio en la ciudad de Espinal, esta última en su calidad de avalista, con fundamento en el título valor Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio que consta en la hoja número **557352**, correspondiente a las obligaciones No. 06716166200217249, 06316166200218159, 06316166200242977, 06316166200243215, 07116166200270903, 07116166200272651, 07116166200272982, 07116166200273519, 07116166200274277, 07116166200274707, 07116166200275068, 07116166200276280, 07116166200278773, 07116166200281181, 07116166200281504, 07116166200283054, 07116166200285729, 07116166200286420, 07116166200287774, 07116166200287873, 05474826149033668, 0560166269996533, por las siguientes sumas y conceptos:

1.1. Por la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.120.367.685.oo.) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital.

1.2. Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$46.234.523.oo.) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses causados y no pagados.

1.3. Por la suma que corresponda por concepto de **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital reclamado en el numeral 1.1. a la tasa máxima legal permitida desde el 22 de febrero de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago.

SEGUNDA: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de mi representado **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra del demandado, señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 expedida en Ibagué, con domicilio en el municipio de Espinal, con fundamento en el título valor Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio que consta en la hoja número **557359**, correspondiente a las obligaciones No. 0032060412859072, 4856308544646643 y 0560166260017271, por las siguientes sumas y conceptos:

2.1. Por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$74.719.913.oo.) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital.

2.2. Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$3.223.414.oo.) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses causados y no pagados.

2.3. Por la suma que corresponda por concepto de **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital reclamado en el numeral 2.1. a la tasa máxima legal permitida desde el 22 de febrero de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago.

JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA

Abogado Especialista en Derecho Procesal Civil

TERCERO: Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del presente proceso.

III. PRUEBAS

Para que sea tenida como prueba a favor de mi representada, acompaño los siguientes documentos:

1. Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio que consta en la hoja número **557352** contentivo de las obligaciones demandadas con su correspondiente Carta de Instrucciones, en dos (2) folios.
2. Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio que consta en la hoja número **557359** contentivo de las obligaciones demandadas con su correspondiente Carta de Instrucciones, en dos (2) folios.
3. Primera copia de la Escritura Publica No. 2031 fechada 30 de diciembre de 2015 otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de Espinal que presta merito ejecutivo.
4. Primera copia de la Escritura Publica No. 54 fechada 26 de enero de 2016 otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de Espinal que presta merito ejecutivo.
5. Folio de Matrícula Inmobiliaria número **357-793** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal, actualizado.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada sociedad, **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, expedido por la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima. Actualizado.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 670 y 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio; artículos 82, 84, 85, 89, 244, 422, 424, 430 y siguientes del Código General del Proceso, 2449 del Código Civil y demás normas concordantes y complementarias.

VI. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

VII. COMPETENCIA

Es Usted el funcionario competente, señor Juez Civil del Circuito de Espinal, para conocer del presente proceso en virtud de: i) que el domicilio de los demandados, ii) que el lugar señalado para el cumplimiento de las obligaciones es el municipio de Espinal – Tolima y iii) por la cuantía del proceso.

VIII. CUANTÍA

También es usted competente señor Juez Civil del Circuito de Espinal, para conocer de esta demanda en razón a la cuantía, puesto que el monto de las pretensiones es de \$1.244.545.536.00., siendo ésta de **MAYOR CUANTÍA**, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 25 del Código General del Proceso, por ser el valor de las pretensiones a la fecha de la presentación de esta demanda superior al equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

IX. ANEXOS

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Poder Especial para actuar, autenticado ante notario público, conferido por el doctor **HÉCTOR RAMÓN BORREGO GARCÍA**
5. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué.
6. Tres (3) Cd para el archivo del Juzgado y el traslado a los demandados acorde a lo establecido en el Inciso Segundo del Art. 89 del C. G. del P.

IX. NOTIFICACIONES

La sociedad demandada **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, podrá ser notificada en forma personal en el KM. 3 Vía Espinal – Ibagué Sucursal LC Espinal Chicoral, o en el correo electrónico para notificaciones judiciales molino.grande@hotmail.com

Hasta donde el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** conoce, el demandado señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, podrá ser notificada en forma personal en la Carrera 6 Calle 12 Esquina, del municipio de Espinal – Tolima. Se desconoce correo electrónico.

JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA

Abogado Especialista en Derecho Procesal Civil

El Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** recibirá notificaciones en la Carrera 3 No. 12-80 de la ciudad de Ibagué o en el correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com.

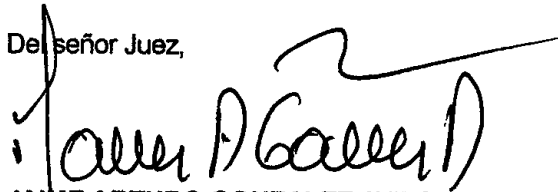
El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi Oficina profesional de abogado ubicada en la Carrera 3 No. 12-36 Oficina 701 Centro Comercial Pasaje Real de la ciudad de Ibagué, teléfono móvil 312 5840337, email: jaigonzaleza@hotmail.com.

X. AUTORIZACIÓN

Desde ya autorizo a los abogados **JESSICA PAOLA LOZANO ROZO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.553.531 expedida en Ibagué - Tolima, con tarjeta profesional de abogado No. 302.606 del C. S. de la J., y **ANDRES FELIPE RUBIO RINCÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.563.759 expedida en Ibagué - Tolima, con Tarjeta Profesional de abogado No. 317.527 del C. S. de la J., para que, en mi nombre y representación, y bajo mi absoluta responsabilidad, tengan acceso al expediente, retiren oficios y despachos comisorios, soliciten y retiren copias simples y autenticadas, soliciten y retiren certificaciones, presentar memoriales, tramiten notificaciones, reciban desgloses y las demás que sean inherentes al correcto desempeño de su labor.

Sírvase señor Juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Del señor Juez,



JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA

C.C. No. 79.701.653 expedida en Bogotá

T.P. No 175.060 del C.S. de la J.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPINAL - TOLIMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Espinal Tolima, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Expediente 2019-00065-00

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y que de los documentos acompañados con la demanda, en especial de la escritura hipotecaria No. 2.031 del 30 de diciembre de 2015, de la Notaria Segunda de El Espinal Tolima, y los títulos valores pagaré obrantes a folios 36 a 39 del cartulario, resulta a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y exigible de cumplir con el hecho debido por el cual se les demanda; en tal virtud, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 82 al 84 y 430 del Código General del Proceso, se **resuelve:**

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de Banco Davivienda S.A., y en contra de Sociedad Inversiones Molino Grande Ltda., y el Sr. Carlos Roberto Sánchez Díaz, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.120.367.685,00) M/cte., por concepto de capital contenido en el título valor Pagaré No. 8907062727 (f. 36 a 37).

1.2.- Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 46.234.523,00) M/cte., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados pactados en el pagaré arriba señalado.

1.3.- Por los intereses de mora sobre el capital enunciado en el numeral 1.1, causados desde el 22 febrero de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$ 74.719.913,00) M/cte., por concepto capital contenido en el Pagaré No.14222265 (f. 38 a 39).

2.1.- Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 3.223.414,00) M/cte., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados pactados en el pagaré arriba señalado.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPINAL - TOLIMA

2.2.- Por los intereses de mora sobre el capital enunciado en el numeral 2, causados desde el 22 febrero de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Decretase la prelación del crédito que el ejecutante ostenta respecto del bien hipotecado a su favor por la sociedad aquí ejecutada, que corresponde al identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 357-793 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal Tolima.

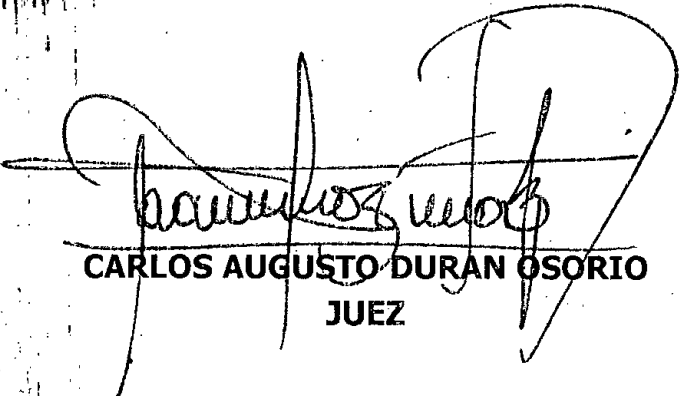
4.- Notificar esta providencia a los ejecutados, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele saber que disponen del término de Cinco (5) días para pagar la obligación adeudada y Diez (10) días para proponer excepciones, lo cuales correrán conjuntamente.

5.- Oficiar a la DIAN de Ibagué a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

6. Reconocer personería adjetiva para actuar en este asunto al Dr. Jaime Arturo González Ávila, como mandatario judicial del ejecutante, en la forma y términos del memorial poder a él conferido.

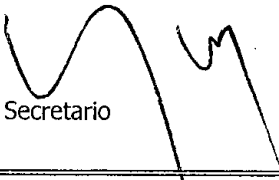
7.- Aceptar la autorización que hace el apoderado judicial a sus dependientes, únicamente para revisar el expediente y retirar oficios.

Notifíquese,


CARLOS AUGUSTO DURAN OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Espinal - Tolima, 12 de Junio de 2019.
Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de la
misma fecha.


Secretario

VEINCH SUBMITTER

DATE: 18 JUN 2019

[Signature]

VEINCH SUBMITTER'S SIGNATURE

REMARKS: *[Signature]*

REMARKS: *[Signature]*

42

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Piso 2 Bloque 1 Oficina 202
Espinal – Tolima

Oficio No. 856
18 de junio de 2019

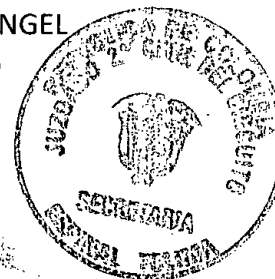
Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES "DIAN"
Carrera 3 No. 9-01
Ibagué Tolima

REF: EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137 CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT. 8907062727 Y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ C.C. 14222265 RADICACION 2019-00065-00.

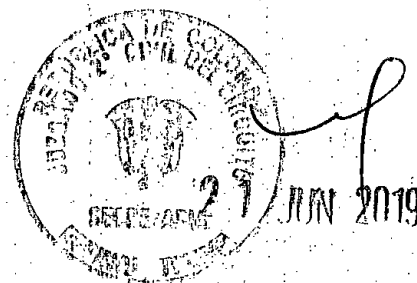
Comendidamente les comunico que en proveído de fecha 11 de junio de 2019, proferido en el proceso de la referencia, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137 y en contra de SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA identificado con NIT. 8907062727 y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ identificado con C.C. 14222265, ordenó oficialies, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

Atentamente,

ARIEL FLOREZ ANGEL
Secretario

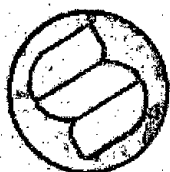


Señor
JUEZ
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL
Carrera 6 No. 10-38
Espinal - Tolima



REF: INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, en ACUERDO DE REORGANIZACIÓN, NIT 890.706.272, EXP. 36174, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas de Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en el numeral decimotercero del resuelve, del Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se le informa sobre el inicio del proceso de Reorganización de la Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Se transcribe el Aviso Correspondiente.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-248272

Tipo: Salida Fecha: 19/06/2019 04:51:50 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 890706272 - INVERSIONES MOLINO Exp. 36174
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000146

AVISO DE REORGANIZACION

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004798 DEL 10 DE JUNIO DE 2019.

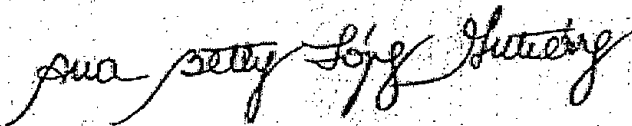
AVISA:

16. Que por Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.**, identificada con Nit. 890.706.272, con domicilio en el Municipio de Espinal -Tolima, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
17. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura, se designó al señor **Carlos Roberto Sánchez Díaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.265, en su calidad de Representante Legal para ejercer las funciones como Promotor, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
18. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal con Funciones de Promotor de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Dirección: **Carrera 6 Calle 12**

49

Esquina (Espinal – Tolima). Teléfono fijo: 2- 485077. Celular: 311-2630548 y Correo Electrónico: molino.grande@hotmail.com

19. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.
20. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
21. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 19 de Junio de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 26 de Junio de 2019, a las 5:00 p.m.



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2019-01-237101
CÓD: FUNC. V6583

Igualmente se le comunica, que en el evento, en que se estén tramitando procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, o cualquier otro similar, tiene la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de Reorganización (Junio 10 de 2019), advirtiéndole además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo se advierte que para la constitución de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá hacerse al siguiente número de cuenta 11001919610801946036174 Superintendencia de Sociedades del Banco Agrario de Colombia. De igual manera los títulos de Depósito que se encuentren en su despacho, deberán ser puestos a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Cordialmente



CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
Promotor – Representante Legal

C.C. Superintendencia de Sociedades

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPINAL - TOLIMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Espinal Tolima, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Expediente 2019 - 00065 - 00.

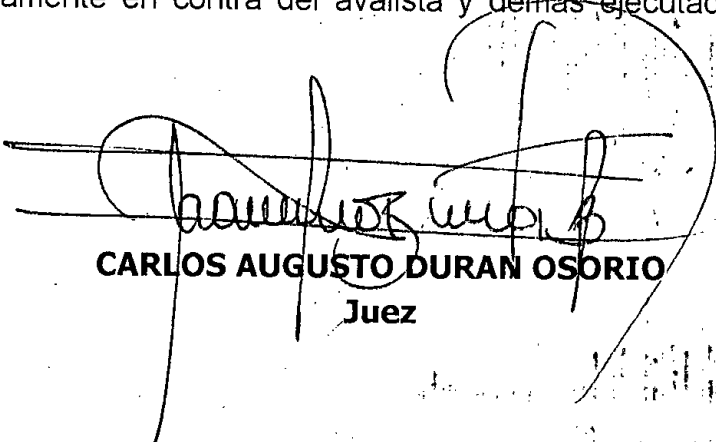
Atendiendo la petición elevada en el escrito que antecede por el Dr. CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ en su calidad de promotor designado dentro del proceso de reorganización empresarial adelantado por la entidad ejecutada Sociedad Inversiones Molino Grande Ltda., y en cumplimiento a lo reglado en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, el juzgado,

RESUELVE:

1º.- Previamente a ordenar la remisión del presente expediente ante la Superintendencia de Sociedades, a fin de que haga parte del proceso de reorganización empresarial promovida entidad ejecutada Sociedad Inversiones Molino Grande Ltda., que cursa en dicha Superintendencia, requiérase a la parte actora Banco Davivienda S.A., a fin que en el término de ejecutoria del presente proveído, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al avalista aquí ejecutado.

2º.- En caso de continuarse el presente proceso en contra del avalista, se deberá a costa del interesado, expedir copias auténticas de todo el expediente, con el objeto de ser remitidas ante la Superintendencia de sociedades para los fines indicados en el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006, y con el cuaderno original del presente proceso Ejecutivo, se continuará por separado el trámite de dicha ejecución únicamente en contra del avalista y demás ejecutados. (Art. 70 Ley 1116 de 2006)

Notifíquese,


CARLOS AUGUSTO DURAN OSORIO

Juez

Harv.

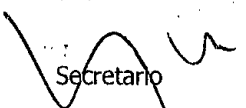
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

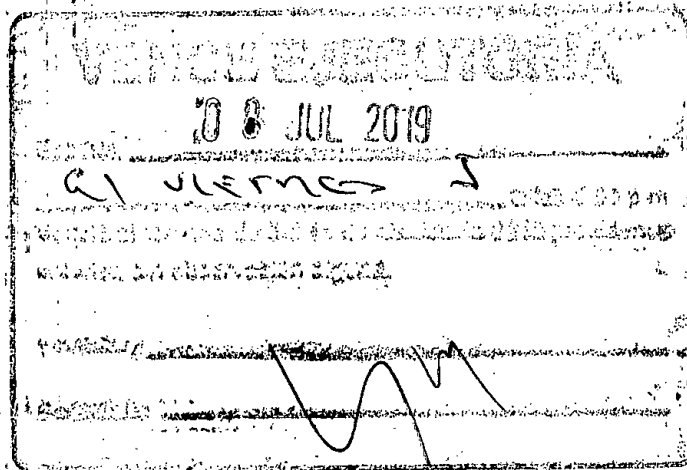


JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPINAL - TOLIMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Espinal - Tolima, 2 de Julio de 2019.
Notificado por anotación en ESTADO No. 78 de la
misma fecha.


Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPINAL - TOLIMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Espinal Tolima, nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019)

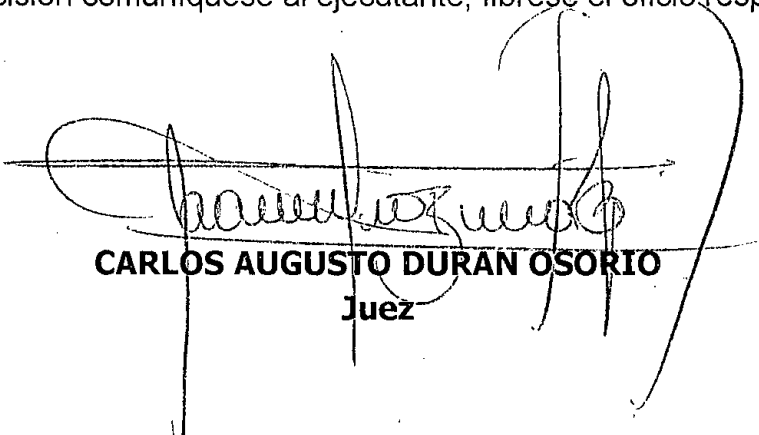
Ref.: Expediente 2019 – 00065 – 00.

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folios 48 y 49 del cuaderno principal, y bajo los apremios del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el Despacho,

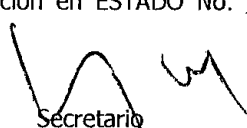
RESUELVE

- 1.- **ORDENAR** el envío del presente proceso con todos sus anexos a la Superintendencia de Sociedades, para que obre dentro del proceso de reorganización de la sociedad aquí demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Exp. 36174. Ofíciase
- 2.- Poner a disposición de dicha Superintendencia las medidas cautelares ordenadas en contra de la sociedad ejecutada. Ofíciase a quien corresponda.
- 3.- Por secretaria, póngase a disposición los títulos judiciales que dentro del presente proceso existan y que corresponda a la sociedad Molino Grande Ltda.
- 4.- De esta decisión comuníquese al ejecutante, librese el oficio respectivo.

Notifíquese,


CARLOS AUGUSTO DURAN OSORIO
Juez

Harv.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	
Espinal – Tolima, <u>10</u> de <u>Julio</u> de 2019.	
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>80</u> de la misma fecha.	
 Secretario	

JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA

Abogado Especialista en Derecho Procesal Civil

Ibagué- Tolima, julio 15 de 2019

Señor

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL (TOLIMA)

E.

S.

D.

Ref.:

Radicado: 2019-00065-00

Proceso: EJECUTIVO MIXTO MAYOR CUANTÍA

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ.

JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.701.653 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Ibagué, de profesión abogado, portador de la Tarjeta Profesional No 175.060 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, parte actora en el presente proceso, de la manera más respetuosa interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en subsidio de **APELACIÓN** en contra del auto calendado 9 de julio de 2019, notificado por estado el 10 del mismo mes y año, mediante el cual se ordena enviar el proceso que nos ocupa con todos sus anexos a la Superintendencia de Sociedades para obre dentro del proceso de reorganización de la sociedad demandada, el cual sustento en los siguientes términos:

SUSTENTACIÓN

PRIMERO: En el auto calendado 28 de junio de 2019 se resolvió:

1º.- Previamente a ordenar la remisión del presente expediente ante la Superintendencia de Sociedades, a fin de que haga parte del proceso de reorganización empresarial promovida entidad ejecutada Sociedad Inversiones Molino Grande Ltda, que cursa en dicha superintendencia, requiérase a la parte actora Banco Davivienda S.A. a fin de que en el término de ejecutoria del presente proveído, manifieste si preside de cobrar su crédito al avalista aquí ejecutado.

2º.- En caso de continuar el presente proceso en contra del avalista, se deberá a costas del interesado, expedir copias auténticas de todo el expediente, con el objeto de ser remitidas ante la Superintendencia de Sociedades para los fines indicados en al Art. 20 de la Ley 11616 de 2006, y con el cuaderno original del presente proceso Ejecutivo, se continuara por separado el trámite de dicha ejecución únicamente en contra del avalista y demás ejecutados (Art. 70 Ley 1116 de 2006).

SEGUNDO: El Artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 establece:

*"Continuación de los procesos ejecutivos en donde existen otros demandados. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. **Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios.***

*Estando decretadas medidas cautelares sobre bienes de los garantes, deudores solidarios o cualquier persona que deba cumplir la obligación del deudor, **serán liberadas si el acreedor manifiesta que prescinde de cobrar el crédito a aquellos.***

Satisfecha la acreencia total o parcialmente, quien efectúe el pago deberá denunciar dicha circunstancia al promotor o liquidador y al juez del concurso

JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA

Abogado Especialista en Derecho Procesal Civil

para que sea tenida en cuenta en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

De continuar el proceso ejecutivo, no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor en reorganización, y las practicadas respecto de sus bienes quedarán a órdenes del juez del concurso, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en esta ley." (Negrillas y resaltado fiera de texto).

TERCERO: Obsérvese señor Juez que en la parte final del inciso primero del Artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 establece que si el demandante guarda silencio dentro del término de ejecutoria del auto que pone en conocimiento el inicio del proceso de insolvencia, **CONTINUARÁ LA EJECUCIÓN CONTRA LOS GARANTES O DEUDORES SOLIDARIOS.**

CUARTO: Es claro entonces, que como en el caso que nos ocupa el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** continuará la ejecución contra el demandado, avalista señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, no se encontraba en la obligación de realizar manifestación sobre el particular, y el Despacho debió ordenar que expidieran copias auténticas de todo el expediente, con el objeto de ser remitidas ante la Superintendencia de Sociedades para los fines indicados en el Art. 20 de la Ley 11616 de 2006.

QUINTO: Deber tener en cuenta el Despacho que la manifestación es obligatoria cuando el acreedor prescinde de cobrar el crédito a los garantes, deudores solidarios o cualquier persona que deba cumplir la obligación, pues de existir medidas decretadas sobre bienes de dichas personas, las mismas deberán ser levantadas por el Despacho que las ordeno. En el caso que nos ocupa se persiguen bienes del avalista y en el hipotético caso que el Banco decidiera no continuar el cobro, si tendría que haber realizado tal manifestación para que se levantara las medidas decretadas y practicadas en cabeza del avalista, señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**.

Pero como el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** continuara el proceso contra el avalista, pues no era necesaria la manifestación.

PETICIÓN

Con soporte en lo expuesto anteriormente, solicito al señor Juez revocar o reformar el auto calendarado 9 de julio de 2019 por lo brevemente expuesto ordenando continuar el presente proceso Ejecutivo Mixto contra el señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ** y ordenando expidieran copias auténticas de todo el expediente, con el objeto de ser remitidas ante la Superintendencia de Sociedades para los fines indicados en el Art. 20 de la Ley 11616 de 2006.

En el hipotético caso de mantener su decisión desde ya le manifiesto que interpongo en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN** contra la providencia calendarada, la cual sustento con los argumentos antes expuestos, dando cumplimiento a lo ordenado por el Art. 322 del C.G. del P., reservándome el derecho de agregar nuevos argumentos a la impugnación.

De señor Juez

JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA

C.C. No. 79.701.653 de Bogotá

T.P. No. 175.060 del C.S.J.

13 JUL 2019

17 6 JUL 2019

17/69

W

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPINAL - TOLIMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Espinal Tolima, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente 2019-00065-00

Evacuado el tramite procesal del recurso de reposición, se procede a decidir previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Examinado el recurso y revisado el expediente nuevamente, así como la disposición legal contenida en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2016, se advierte que le asiste razón al togado y, por ende, habrá de reponerse la providencia censurada.

La confusión descansó en que mediante providencia adiada el pasado 9 de julio se ordenó la remisión del expediente, con todos sus anexos, a la Superintendencia de Sociedades a fin que obre dentro del proceso de *reorganización empresarial* de la sociedad aquí ejecutada.

Así pues se observa que la fuente legal advierte que en los procesos de ejecución donde sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, si dentro del traslado de la providencia que pone en conocimiento del inicio del trámite de insolvencia, ésta, la ejecutante, guarda silencio, de prescindir cobrar su crédito al garante o deudor solidario, el proceso *continuará* únicamente contra aquellos.

En este entendido, y como quiera que en el auto en mención se omitió por el Despacho dar aplicación a dicha normatividad, antes de ordenar la remisión del expediente, es fácil concluir, que la petición elevada por el recurrente debe prosperar y por consiguiente, proceder a ordenar como debió hacerse, la *continuación* del presente proceso, únicamente, contra la persona natural que figura como garante de la obligación aquí ejecutada, disponiéndose de paso la *expedición de copias auténticas de todo el expediente a fin de remitirlas a la Supersociedades* para que hagan parte del proceso de reorganización empresarial de la Sociedad Inversiones Molino Grande Ltda que cursa en dicha entidad.

De otro lado y en cuanto al recurso de apelación, este por sustracción de materia desaparece. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1º.- REPONER el auto del 9 de julio de este año.

2º.- Previamente a ordenar la remisión del presente expediente ante la Superintendencia de Sociedades, a fin de que haga parte del proceso de reorganización empresarial promovida entidad ejecutada Sociedad Inversiones Molino Grande Ltda., que cursa en dicha Superintendencia, por secretaria y a costa del interesado expídanse copias auténticas de todo el expediente, lo cual deberá hacerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.

3º.- Una vez suministradas las copias por el ejecutante, se remitirán a la Superintendencia para los fines indicados en el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006.

4º.- Cumplido lo anterior, continúese el trámite únicamente contra los deudores solidarios y demás ejecutados. (Art. 70 Ley 1116 de 2006). De esto tómese nota para las *medidas cautelares*.

5º.- Negar por sustracción de materia el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS AUGUSTO DURÁN OSORIO

Juez

Harv.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Espinal - Tolima, 17 de Julio de 2019.
Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de la
misma fecha.

Secretario

AL DAR RESPUESTA CITE ESTE No.1.09.242.448-4654
Ibagué, 15 de Julio de 2019

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE Espinal
Palacio de Justicia Piso 2 Bloque 1 Oficina 202
Espinal - Tolima

 **DIAN** No. Radicado 009S2019011251
Fecha 2019-07-16 01:49:29 PM
Remitente Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
Depen DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
Destinatario JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL



19 JUL 2019

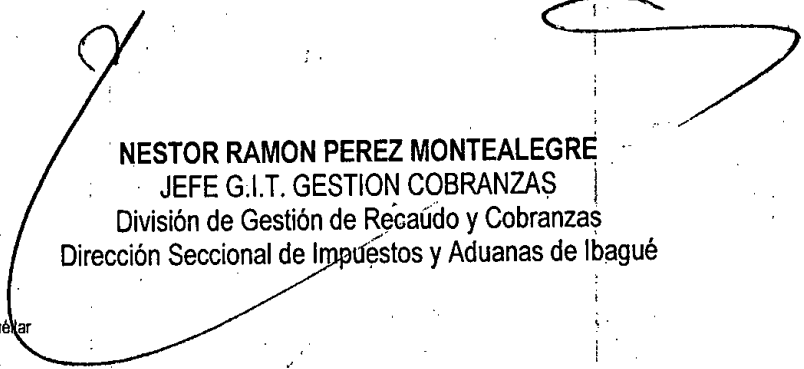
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137
CONTRA SICIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT 8907062727 Y CARLOS ROBERTO
SANCHEZ DIAZ NIT 14222265.**

RADICADO: 2019-00065-00

En respuesta a su oficio número 859 de fecha 18 de Junio de 2019, radicado en esta Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué el 21 de Junio de 2019 con el número **009E2019905990**, atentamente acusamos recibida su información y reiteramos nuestra solicitud de prelación de créditos, para efectos del pago se debe realizar a través de la Red Bancaria, o mediante consignación a la cuenta de Depósitos Judiciales N° 730019193001 del Banco Agrario a nombre de la DIAN-IBAGUE NIT. 800.197.268.4, o presentarse en esta División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, oficina 203 G.I.T. de Cobranzas.

OBSERVACIÓN: Además, los interesados serán responsables ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los gravámenes que, con posterioridad a la fecha del presente oficio, **resulten o se determinen a cargo**, según el artículo 797 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,


NESTOR RAMON PEREZ MONTEALEGRE
JEFE G.I.T. GESTION COBRANZAS
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué

Proyectó: Germán Ariel Osorio Cuellar
Funcionario Rep. Externa (A)

AL DAR RESPUESTA CITE ESTE No.1.09.242.448-4646
Ibagué, 15 de julio de 2019

Señores
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Espinal
 Palacio de Justicia Piso 2 Bloque 1 Oficina 202
 Espinal - Tolima

DIAN No. Radicado 009S2019011227
 Fecha 2019-07-16 11:22:34 AM
 Remitente Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
 Depen DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
 Destinatario JUZGADO SEGUNDO DE ESPINAL
 Folios 2 Anexos 0



COR-009S2019011227

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137, CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT 8907062727 Y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ NIT. 14222265.

RADICADO 2019 - 00065 -00

En respuesta al oficio número 856 de fecha 18 de Junio de 2019, radicado en esta Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué el 20 de Junio de 2019 con el número 009E2019005966, atentamente nos permitimos informarle:

Respecto de la demandada **CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT 8907062727**, una vez verificado el número de NIT y revisadas las bases de datos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, registros sistematizados, la Obligación Financiera y el aplicativo SIPAC, de acuerdo con el número de Identificación, a la fecha de esta comunicación, en la actualidad registra una obligación en esta Dirección Seccional así:

IMPUESTO	VALOR	SANCIÓN
RENTA 2017 (1)	\$ 116.961.187	\$0
VENTAS 2018 (3)	\$2.725.000	\$332.000
VENTAS 2018 (4)	\$4.020.000	\$0
VENTAS 2018 (5)	\$3.040.000	\$0
VENTAS 2018 (6)	\$1.052.000	\$0

En cuanto al demandado **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ NIT. 14222265** una vez verificado el número de NIT y revisadas las bases de datos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, registros sistematizados, la Obligación Financiera y el aplicativo SIPAC, de acuerdo con el número de Identificación, a la fecha de esta comunicación, en la actualidad registra una obligación en esta Dirección Seccional así:

IMPUESTO	VALOR	SANCIÓN
RENTA 2017 (1)	\$ 1.054.000	\$0
VENTAS 2018 (2)	\$ 3.040.000	\$0
VENTAS 2018 (3)	\$ 3.040.000	\$0

A los anteriores valores se sumarán los Intereses moratorios a la fecha del pago total de la misma.

Por tanto, nos hacemos parte en el trámite del proceso de la referencia con respecto a los **CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT 8907062727 Y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ NIT. 14222265** y solicitamos la prelación de créditos de acuerdo con el artículo 2495 del Código Civil Colombiano.

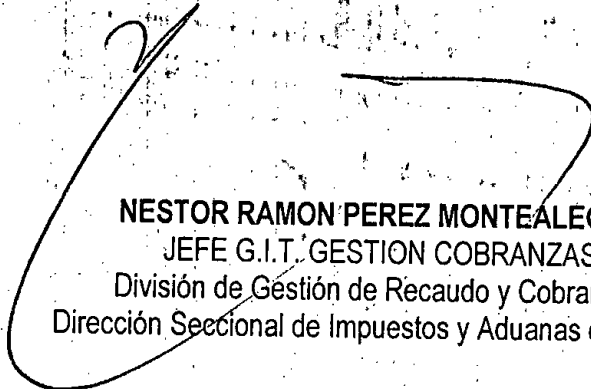
Para efectos del pago este se cumple a través de la Red Bancaria con la elaboración del Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales tipo de documento 490, en caso de cualquier inquietud relacionada con el tema favor comunicarse

CONTINUACIÓN OFICIO No.1.09.242.448-4646

en esta Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, oficina 203 G.I.T. de Cobranzas, dirección carrera 3 número 9-01 Edificio Nacional de Ibagué - Tolima.

OBSERVACIÓN: Los interesados serán responsables ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los gravámenes que, con posterioridad a la fecha del presente oficio, resulten o se determinen a cargo, según el artículo 797 del Estatuto Tributario.

Atentamente,


NESTOR RAMON PEREZ MONTEALEGRE
JEFE G.I.T. GESTION COBRANZAS
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué

Proyectó: Germán Ariel Osorio Cuéllar
Funcionario Rep. Externa (A)

23 JUL 2019

✓

✓

JE

25/07/2019 11:33:32 Cajero: einaranj

Oficina: 6601 - IBAGUE SUCURSAL
Terminal: B6601CJ040EV Operación: 45556591

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 79701653

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

26 JUL 2019

26 JUL 2019

JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA

Abogado Especialista en Derecho Procesal Civil

Ibagué- Tolima, julio 26 de 2019



Señor

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL (TOLIMA)

E.

S.

D.

Ref.:

Radicado:

2019-00065-00

Proceso:

EJECUTIVO MIXTO MAYOR CUANTÍA

Demandante:

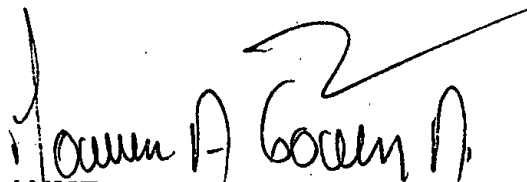
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados:

**INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y CARLOS
ROBERTO SANCHEZ DIAZ.**

JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.701.653 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Ibagué, de profesión abogado, portador de la Tarjeta Profesional No 175.060 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, parte actora en el presente proceso, de la manera más respetuosa mediante el presente memorial adjunto el recibo de pago original de arancel judicial por valor de **SIETE MIL PESOS (\$7.000.00)** y el pago de las copias, a fin de que se expidan las copias auténticas del proceso de la referencia, de conformidad con lo ordenado por esta instancia judicial mediante la providencia del día 16 de julio de 2019.

Del señor Juez,


JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA
C.G. No. 79.701.653 de Bogotá
T.P. No. 175.060 del C.S.J.



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ESPINAL TOLIMA**

H A C E C O N S T A R

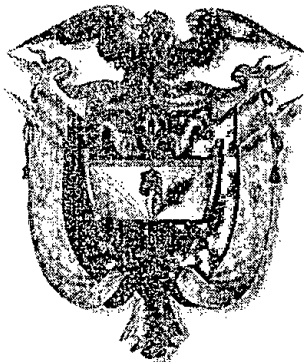
Que las anteriores fotocopias son fiel copia de su original las cuales he tenido a la vista y hacen parte del proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y OTRO las cuales fueron expedidas conforme lo ordenado en auto del 16 de julio de 2019 para que hagan parte del proceso de reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA que cursa en la superintendencia de sociedades, radicación 36174.

Dada en el Espinal Tolima a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

ARIEL FLOREZ ANGEL

Secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE 1 OFICINA 202
Espinal Tolima

2	0	1	9	-	0	0	0	6	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

CUADERNO 2

MEDIDAS CAUTELARES

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y OTRO

RADICACIÓN: 73-268-31-03-002-2019-00065-00

FECHA RADICACIÓN: 24 DE MAYO DE 2019

TOMO 18

FOLIO 159

JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA

Abogado Especialista en Derecho Procesal Civil

Ibagué, 23 de mayo de 2019

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO ESPINAL (TOLIMA) - Reparto

E.

S.

D.

Proceso:

EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA

Demandante:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ.

MEDIDAS CAUTELARES

JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.701.653 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 175.060 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, parte actora en el presente proceso, de la manera más respetuosa me dirijo a usted Señor Juez para solicitarle se **DECRETE**:

PRIMERO: El embargo y posterior secuestro del inmueble, identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria No. **357-793** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal, de propiedad de la sociedad demandada, **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** identificada con Nit. No. 890.706.272-7.

Sírvase Señor Juez librar el correspondiente Oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Espinal para que tome atenta nota de dicha medida.

SEGUNDO: El embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en las Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro o a cualquier título posea la sociedad demandada, **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** identificada con Nit. No. 890.706.272-7, en los Bancos que se relacionan a continuación:

BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Sírvase Señor Juez librar los correspondientes oficios a los establecimientos crediticios ordenando depositar a órdenes de su Despacho las sumas retenidas y las que con posterioridad llegaren a existir a favor de la demandada sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, conforme al Art. 1387 del C. de C.

TERCERO: El embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en las Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro o a cualquier título posea el demandado **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 expedida en Ibagué, en los Bancos que se relacionan a continuación:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO W S.A., BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A.

Sírvase Señor Juez librar los correspondientes oficios a los establecimientos crediticios ordenando depositar a órdenes de su Despacho las sumas retenidas y las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado, **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, conforme al Art. 1387 del C. de C.

CUARTO: El embargo de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente de los embargados que le pudieran quedar a la demandada sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, con Nit. 890.706.272-7, dentro del Proceso por Jurisdicción Coactiva que adelanta la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE IBAGUÉ**, mediante Resolución No. 20190205000072 del 12 de marzo del 2019.

JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA

Abogado Especialista en Derecho Procesal Civil

Sírvase Señor Juez librar el oficio correspondiente a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE IBAGUÉ** para que tome atenta nota de dicha medida.

QUINTO: El embargo de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente de los embargados que le pudieran quedar al demandado, señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 expedida en Ibagué, dentro del Proceso Ejecutivo que adelanta **JOSÉ HUMBERTO PRADA ARIAS**, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Espinal.

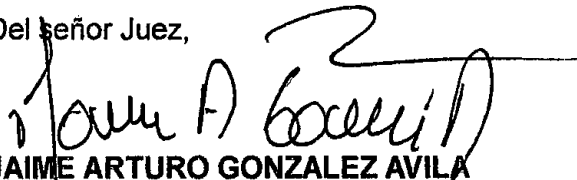
Sírvase Señor Juez librar el oficio correspondiente al señor Juez Segundo Civil Municipal de Espinal. para que tome atenta nota de dicha medida.

SEXTO: El embargo de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente de los embargados que le pudieran quedar al demandado, señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 expedida en Ibagué, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario que adelanta **BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO**, que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Espinal.

Sírvase Señor Juez librar el oficio correspondiente al señor Juez Primero Civil del Circuito de Espinal. para que tome atenta nota de dicha medida.

La anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento, reservándome el derecho de denunciar más si fuere necesario.

Del señor Juez,


JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA
C.C. No. 79.701.653 expedida en Bogotá
T.P. No 175.060 del C.S. de la J.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPINAL - TOLIMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Espinal Tolima, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Expediente 2019-00065-00

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares deprecada por el apoderado judicial de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

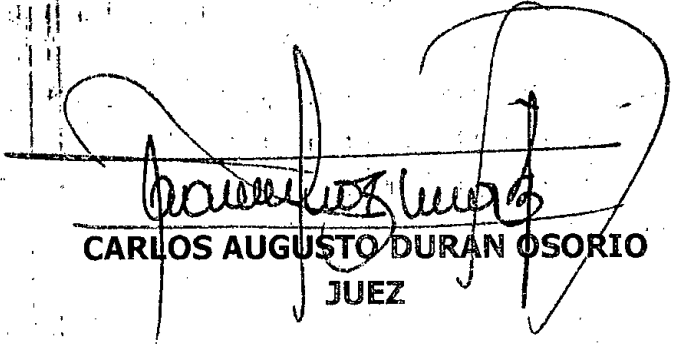
- 1.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 357-793 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos El Espinal Tolima. Por Secretaría ofíciase a dicha entidad para tal fin.
- 2.- Decretase el embargo y la retención de los saldos bancarios existentes en cuentas de ahorros o corrientes, CDT o CDAT, a favor de los demandados INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Identificada con el NIT. No. 890.706.272-7 y el Sr. CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, identificado con la C.C No. 14.222.268 de Ibagué, que posean en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Espinal, a saber: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BSCS S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO W S.A., BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BACOOOMEVA Y BANCO FALABELLA S.A. y los depósitos posteriores que se produzcan, hasta completar la suma de \$ 2.200.000.000,00.
- Librese oficio a los respectivos gerentes, a fin de que las sumas retenidas sean puestas a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales) de esta ciudad.
- 3.- Decretase el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los bienes allí embargados, dentro del proceso que por jurisdicción coactiva adelanta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - de Ibagué, en contra de la aquí ejecutada Sociedad Inversiones Molino Grande Ltda. Por Secretaría Ofíciase en tal sentido.-
- 4.- Decretase el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los bienes allí embargados, dentro de los siguientes proceso: 1) ejecutivo promovido por JOSE HUMBERTO PRADA ARIAS, en contra del aquí ejecutado CARLOS ROBERTO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPINAL - TOLIMA

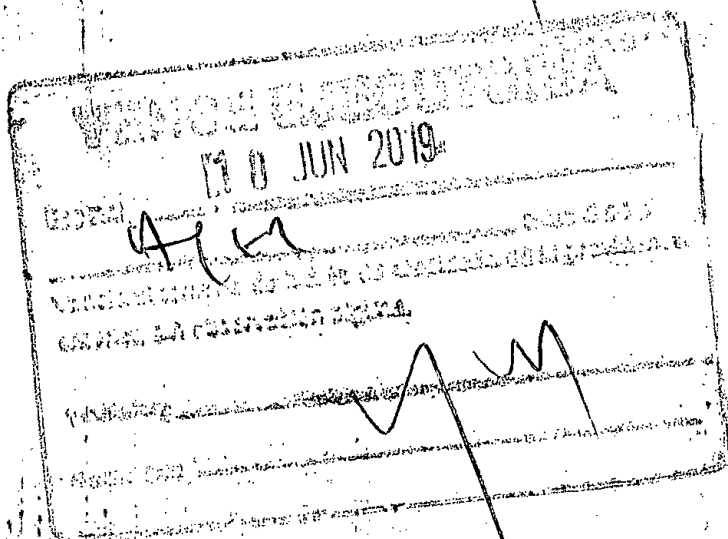
SANCHEZ DIAZ, identificado con la C.C. No. 14.22.268 de Ibagué, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, y 2) ejecutivo hipotecario promovido por BANCO COOPERATIVO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL - COOPDESARROLLO en contra del aquí ejecutado CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, identificado con la C.C. No. 14.22.268 de Ibagué, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Espinal Tolima. Por Secretaría Oficiase en tal sentido.-

Notifíquese,


CARLOS AUGUSTO DURAN OSORIO
JUEZ

Harv.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	
Espinal - Tolima, <u>12</u> de <u>Junio</u> de 2019.	
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>62</u> de la misma fecha.	
 Secretario	



4

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Piso 2 Bloque 1 Oficina 202
Espinal – Tolima

Oficio No. 859
18 de junio de 2019

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES "DIAN"
Carrera 3 No. 9-01
Ibagué Tolima

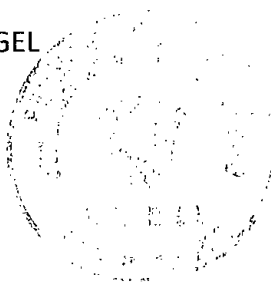
REF: EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137 CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT. 8907062727 Y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ C.C. 14222265 RADICACION 2019-00065-00.

Comedidamente les comunico que mediante proveído de fecha 11 de junio de 2019, proferido en el proceso de la referencia, decretó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los bienes allí embargados dentro del proceso que por jurisdicción coactiva adelanta esa entidad en contra de la aquí ejecutada SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA identificada con NIT. 8907062727.

Se limita la medida a la suma de \$2.200.000.000.oo.

Atentamente,

ARIEL FLOREZ ANGEL
Secretario



5

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Piso 2 Bloque 1 Oficina 202
Espinal – Tolima

Oficio No. 860
18 de junio de 2019

Doctor
JOSE LUIS GUALACO LOZANO
Juez Segundo Civil Municipal
Espinal Tolima

REF: EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137 CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT. 8907062727 Y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ C.C. 14222265 RADICACION 2019-00065-00.

Comendidamente le comunico que mediante proveído de fecha 11 de junio de 2019, proferido en el proceso de la referencia, decretó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los bienes allí embargados dentro del proceso Ejecutivo promovido por José Humberto Prada Arias contra Carlos Roberto Sánchez Díaz que se tramita en ese despacho judicial.

Se limita la medida a la suma de \$2.200.000.000.00.

Atentamente,

ARIEL FLOREZ ANGEL
Secretario

19 JUN 2019
8:17 AM

R



6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Piso 2 Bloque 1 Oficina 202
Espinal – Tolima

Oficio No. 861
18 de junio de 2019

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Espinal Tolima



19 JUN 2019

8:21 AM
Lorely M.

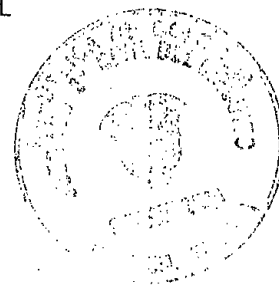
REF: EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137 CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT. 8907062727 Y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ C.C. 14222265 RADICACION 2019-00065-00.

Comendidamente le comunico que mediante proveído de fecha 11 de junio de 2019, proferido en el proceso de la referencia, decretó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los bienes allí embargados dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO" contra CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ que se tramita en ese despacho judicial.

Se limita la medida a la suma de \$2.200.000.000.oo.

Atentamente,

ARIEL FLOREZ ANGEL
Secretario



7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Piso 2 Bloque 1 Oficina 202
Espinal – Tolima

Oficio No. 858
18 de junio de 2019

Señor
Gerente
BANCO _____
Espinal Tolima

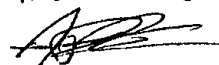
REF: EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137 CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT. 8907062727 Y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ C.C. 14222265 RADICACION 2019-00065-00.

Comedidamente le comunico que mediante proveído de fecha 11 de junio de 2019, proferido en el proceso de la referencia, decretó el embargo y la retención de los saldos bancarios existentes en cuentas de ahorro o corrientes, CDT'S o CDAT'S a favor de los demandados INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA identificada con Nit. 8907062727 y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ identificado con C.C. 14222265 que posean en esa entidad bancaria y los depósitos posteriores que se produzcan hasta completar la suma de \$2.200.000.000.oo.

Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de éste juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 732682031002 del Banco Agrario de Colombia de Espinal Tolima dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación. Artículo 593 Numeral 10 del Código General del Proceso.

Atentamente,

ARIEL FLOREZ ANGEL
Secretario

19-06-2019
10:36 AM
Retira oficios
Andres Lugo


8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Piso 2 Bloque 1 Oficina 202
Espinal – Tolima

Oficio No. 857
18 de junio de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Espinal Tolima

REF: EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137 CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT. 8907062727 Y CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ C.C. 14222265 RADICACION 2019-00065-00.

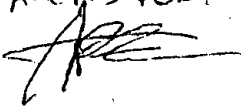
Comendidamente le comunico que mediante proveído de fecha 11 de junio de 2019, proferido en el proceso de la referencia, decretó el embargo del inmueble objeto de la hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 357-793.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ARIEL FLOREZ ANGEL
Secretario



19-JUNIO-2019
10:35 am
Retira oficios
Andrés Rubio




JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL

Espinal, diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019)
Oficio # 825

Señores
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Espinal Tolima.

Ref. Ejecutivo promovido por Banco Davivienda contra Sociedad Inversiones Molino Grande y Carlos Roberto Sánchez Díaz. Rad. 2019-00065-00

Dando cumplimiento a su oficio número 861 de fecha 18 de junio de 2019, me permito informarle que se encontraron dos procesos con las mismas partes solicitadas, con radicaciones 1999-0087 y 1999-145, los cuales se encuentran terminados y archivados.

Cordialmente,

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

20 JUN 2019



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Espinal, Veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve

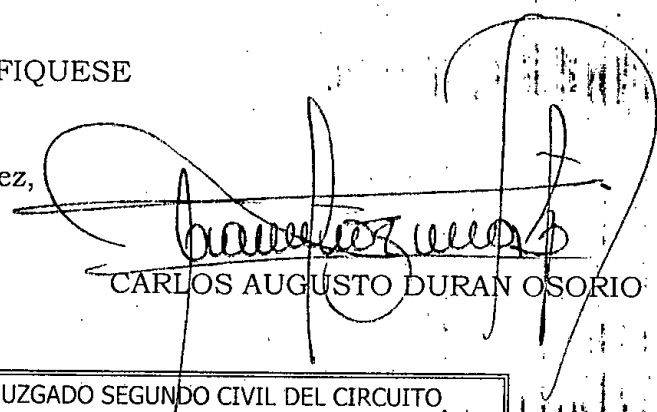
(2019).

Rad 2019-065

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por el Juzgado primero Civil del Circuito de Espinal en su anterior escrito.

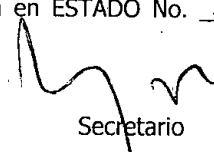
NOTIFIQUESE

El Juez,


CARLOS AUGUSTO DURAN OSORIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Espinal – Tolima, 21 de Junio de 2019. Notificado
por anotación en ESTADO No. 43 de la misma
fecha.


Secretario

28 JUN 2019

11-1-2

[Handwritten signature]



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ESPINAL TOLIMA**

H A C E C O N S T A R

Que las anteriores fotocopias son fiel copia de su original las cuales he tenido a la vista y hacen parte del proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA Y OTRO las cuales fueron expedidas conforme lo ordenado en auto del 16 de julio de 2019 para que hagan parte del proceso de reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA que cursa en la superintendencia de sociedades, radicación 36174.

Dada en el Espinal Tolima a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

ARIEL FLOREZ ANGEL

Secretario

